

Tribunal Vidas SOstenibles – Eje Modelo energético

Elaborado por Mònica Guiteras

1. Contexto

El presente informe introduce dos casos en los que se violan y desatienden derechos fundamentales y que están estrechamente relacionados con el Modelo energético:

- Un caso asociado a vulneraciones que se dan en los países del Norte, en Navarra.
- Un caso asociado a vulneraciones que se dan en los países del Sur, en el Sáhara Occidental.

La relación entre los dos casos se expondrá a lo largo de todo el informe, precedida de un análisis de cada uno de los dos contextos.

1.1. Caso Navarra

El caso presentado ante este Tribunal es, en la vertiente Norte, el de una familia de 3 miembros (Rosa, Santiago y su hija de 2 años) con **dificultades para pagar los suministros básicos y por lo tanto, actualmente, sin el acceso a éstos garantizado**, ya que el no-corte del suministro en el Estado español va asociado al pago de las facturas atrasadas. No han tenido ningún corte de suministro en los dos últimos años, en los que la problemática de la pobreza energética ha estado más presente en los medios de comunicación pero, de hecho, en su anterior domicilio llegaron a tener cortes de suministro en más de 4 ocasiones. Tienen los suministros de electricidad y gas contratados con Iberdrola (con una tarifa de mercado libre¹) y sólo en electricidad gastan una media de entre 70 y 80 euros al mes (lo cual es un importe bastante elevado considerando que no incluye consumo de vitrocerámica ni de calentador de agua eléctrico, ya que tienen la cocina y el calentador de agua con suministro de gas). El agua la tienen contratada con la empresa mancomunada local y nunca han tenido ningún problema de pago ni de corte. En el suministro de agua se les subvenciona el 90% de la factura y no se permiten cortes a familias en situación de vulnerabilidad.

Viven en la ciudad de Pamplona en una vivienda de alquiler de la que se les subvenciona el 50% a través de una ayuda del Gobierno de Navarra. Su caso es el de una familia en concreto pero se trata de una problemática colectiva y de una vulneración de derechos generalizada, que se ha acentuado en los últimos años en el Estado español. Esta situación se repite en muchísimas familias del Estado, algunas de las cuales llegan a la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (en este caso de Navarra), o a las Plataformas que se han constituido en contra de la Pobreza Energética en distintos territorios. Sucede a menudo que familias que han solucionado su problema de vivienda, después de desahucios, daciones en pago o negociaciones por un alquiler social, se encuentran con recibos energéticos que no pueden asumir.

La familia de Rosa, Santiago y su hija, están en situación de vulnerabilidad desde 2010. Santiago trabaja en ocasiones a través de Empresas de Trabajo Temporal (ETT). Rosa tuvo hace

¹En las tarifas de mercado libre es la empresa la que fija el precio, a diferencia de las tarifas del mercado regulado fijadas por el Gobierno. Acogerse a tarifas del mercado libre impide también poder solicitar el bono social.

un año un accidente de tráfico y la despidieron del trabajo. Ha tardado tiempo en recuperarse y durante este tiempo no ha tenido trabajo remunerado. Actualmente cobran poco más de 300 euros del subsidio de desempleo de Santiago y hace poco les han concedido una renta de inserción, en total ascendiendo a 960 euros al mes, por tratarse de una familia de 3 miembros. Tienen problemas para hacer frente a las facturas, en este caso de la luz, y finalmente la única vía ha sido, según palabras de Rosa: “fraccionar el pago como pudiésemos”.

Las primeras dificultades con las facturas energéticas desde que están en su nuevo domicilio surgieron en marzo-abril de 2017, lo que confirma que la pobreza energética afecta todo el año, y no sólo en invierno. Al recibir los primeros avisos de impago se dirigieron a Servicios Sociales, pero les dijeron que tenían que esperar al aviso de corte, con la constante presión que eso supone y teniendo en cuenta que durante esa espera muchas familias acaban sacando el dinero para pagar los suministros de otras necesidades básicas. Tuvieron que pasar diversas gestiones y trámites burocráticos con la trabajadora social, que en este caso asumió Rosa. Se les cubrieron 2 recibos a través del fondo de emergencia del Ayuntamiento de Pamplona (que no es específico para pobreza energética) con lo cual la familia ya no podría acceder a ese fondo si tenía algún otro tipo de emergencia. Por la información que tienen no se usaron los fondos que el Gobierno de Navarra tiene destinados para pobreza energética y, en cualquier caso, se les ha informado que existen límites y que ya no se les pueden cubrir más facturas.

Como es obvio, sin más ingresos los problemas para pagar los recibos han continuado y les han llegado otros recibos que tampoco han podido cubrir. Finalmente no les van a cortar el suministro porque la familia ha optado por fraccionar el pago de los recibos pendientes. En la práctica la vivencia en el pasado de un corte de suministro lleva a muchas familias a no querer volver a pasar por lo mismo, aunque pagar el recibo signifique restar de otros gastos indispensables. Sin embargo nada garantiza que no vuelva a pasar lo mismo cuando se acumulen nuevos recibos, con lo cual se está perpetuando el problema.

1.1.a. Oligopolios que precarizan y empobrecen

El modelo energético que opera en el Estado español se rige por varios mecanismos y características estructurales que son potenciales generadores de desigualdad, ilegitimidad y vulneración de los Derechos Humanos (DDHH): deudas ecológicas inconmensurables, deudas económicas difícilmente asumibles por parte de la población y exclusión de parte de la ciudadanía del acceso a un recurso básico para la vida

En el Estado español el sector energético, y en especial el eléctrico, está controlado por un Oligopolio de cinco empresas, asociadas en UNESA², que desde los cambios en la fijación del precio de la electricidad que se incorporaron con la liberalización del sector en 1998, ha entrado en una lógica de empobrecimiento de la ciudadanía a través de sus facturas energéticas. La generación de deuda de la población con las compañías eléctricas, llamado déficit de tarifa, por un supuesto desajuste entre los ingresos y los costes, es en realidad un mecanismo que ha permitido a estas compañías los beneficios más elevados entre sus homólogas en Europa. **El Oligopolio, sin embargo, no tiene que rendir cuentas sobre los costes que supuestamente no está pudiendo cubrir.** Se trata de un modelo que mantiene también unos suntuosos pagos a estas empresas a través de las facturas de la luz, en su parte fija (los llamados peajes) con los que todavía a día de hoy se retribuyen económicamente modelos energéticos obsoletos (pagos por la energía nuclear y la industria del carbón, por poner solo algunos ejemplos).

²UNESA es la Asociación Española de la Industria Eléctrica que agrupa a las 5 empresas del Oligopolio: Endesa, Iberdrola, Gas Natural Fenosa, EDP y Viesgo

El control del sector energético se organiza a nivel del Estado español a través de estas cinco empresas que, a pesar de que por ley deberían mantener separadas las actividades de generación, distribución y comercialización, en la práctica no lo hacen. Por poner un ejemplo, Iberdrola recibió el 32% de las retribuciones de las actividades de distribución en 2016, que junto con el 39% de Endesa suman el 71% del total (3.679 millones de euros).³ Esto las deja en una situación de mercado privilegiada, por ejemplo de cara a la fijación de precios, en detrimento de los derechos de la población a la que abastecen, así como de otras PYMES y cooperativas. Son conocidas también las **dinámicas de puertas giratorias entre las empresas del Oligopolio y determinados cargos políticos, que terminan su carrera formando parte de sus consejos de dirección**. Paralelamente, éstas y otras empresas del sector de la energía y la construcción reciben concesiones millonarias para gestionar infraestructuras energéticas alrededor del mundo. Grandes infraestructuras que generan un fuerte endeudamiento de la población (que es quien paga la factura final), aunque éstas ni se planifiquen ni su gestión se guíe por la cobertura de necesidades vitales. Megaproyectos, o en ocasiones pequeños y medianos proyectos impulsados por las mismas empresas, que conllevan graves impactos socioambientales, económicos, geopolíticos, culturales, etc. A nivel global vivimos inmersas en un modelo energético fósil-dependiente, centralizado, oligopólico, obsoleto, patriarcal, ecocida⁴ e injusto socio-ambientalmente (Xse 2015), que a nivel del Estado español se ha traducido en un puñado de empresas que se están lucrando con la gestión de servicios básicos mientras están negando el acceso a la energía a un 11% de los hogares del Estado español.

Según un estudio de 2016 de la Agencia de Ciencias Ambientales (ACA), son 5'1 millones de personas las que se declaran incapaces de mantener su vivienda a una temperatura adecuada en invierno, llegando hasta el 21% de los hogares españoles aquellos que están experimentando condiciones asociadas a la pobreza energética. Además, 2'6 millones de personas dedica más del 15 % de sus ingresos familiares al pago de las facturas energéticas

Las personas más propensas a sufrir esta situación, si nos centramos en la situación laboral son las desempleadas, pero también las que trabajan por cuenta propia o las que perciben pensiones contributivas. También los hogares con personas mayores, las familias monomarentales⁵ y las familias con 3 o más menores a cargo, muestran tasas más elevadas que otras tipologías de familias. Los bajos ingresos son otra de las constantes en la mayor parte de la población afectada, aunque precisamente gastan menos. Es decir, **lejos del estereotipo del “derroche energético de los pobres” los hogares con rentas más bajas gastan menos por persona y unidad de superficie de la vivienda, y aun así realizan un sobreesfuerzo para pagar las facturas**. También las personas con problemas de salud se muestran más vulnerables: el 18% de los hogares con alguna persona con mala salud en el hogar, se declaraba incapaz de mantener su vivienda a una temperatura adecuada, frente al 10% de los hogares que no contaban con ninguna persona con mala salud (ACA 2016)

Ante estas situaciones los impactos en la vida de las personas son múltiples. Como consecuencia de la pobreza energética no sólo se da el dilema ante las decisiones sobre el gasto del hogar, sino también el cambio a otros métodos de alumbramiento y calor menos seguros, así como un fuerte impacto en la salud (bio-psico-social) y en la calidad de vida. Los diferentes impactos pueden llegar incluso a ocasionar muertes, como es el caso de la vecina de Reus el pasado 2016⁶. Según la ACA (2016) más de 7.000 fallecimientos prematuros podrían estar asociados a la pobreza energética.

3 Orden IET/980/2016

4El adjetivo “ecocida” proviene de “ecocidio”, un nombre que hace referencia al daño masivo al medio ambiente y a los ecosistemas del planeta, y que imposibilita una convivencia con, y uso respetuoso de, los recursos naturales.

5Se usa el término “monomarentales” expresamente, para visibilizar que detrás del término habitualmente usado, “monoparentales”, se encuentran una mayoría de familias formadas por madres (soleras, separadas o divorciadas) y sus hijas e hijos.

A nivel de Navarra Iberdrola suministra la luz al 80,9% de los hogares y el gas al 17,4% de los hogares. Gas Natural Fenosa es la empresa suministradora de gas más extendida en Navarra, suministrando al 70% de los hogares. La pobreza energética afecta a unas 96.000 personas en Navarra, de las que 29.000 residirían en Pamplona (Martínez y Martínez 2017).

1.1.b. Un Plan Energético de Navarra sin estrategia contra la pobreza energética

Por lo que respecta al modelo energético global en su aterrizaje en Navarra, el consumo de energías de origen no renovable es del 80%, proviniendo éstas del exterior, mayormente combustibles fósiles como el petróleo (41%) y el gas (29%).

El Plan Energético de Navarra (PEN) para 2030, lanzado en 2016 se plantea 4 objetivos principales:

- i) Actuar contra el cambio climático disminuyendo las emisiones de CO₂
- ii) Avanzar hacia un mix energético que incorpore una reducción muy significativa de la energía proveniente de combustibles fósiles
- iii) Garantizar la seguridad de suministro y reducir la pobreza energética
- iv) Ser líder en innovación en energía renovable.

A pesar de que afrontar la pobreza energética y reducirla es uno de estos 4 grandes objetivos, no se plantean en el plan medidas concretas para lograrlo. Se pretende influir en el futuro energético de la ciudadanía, contribuyendo a lo que llaman “seguridad del abastecimiento” y dando valor a los aspectos sociales de la energía. Sin embargo **sólo se presentan planificaciones para mejorar ratios de autoabastecimiento y de generación renovable, pero ninguno de estos implica la reducción de la pobreza energética si no se acompañan de medidas y políticas concretas. De hecho, no se desarrolla ni aparece un apartado propio para la cuestión de la pobreza energética, la cual cosa vislumbra la falta de concreción y estrategias para llevar a la práctica las buenas intenciones que aparecen en el papel.**

Aunque podría valorarse positivamente el esfuerzo que se pretende hacer en favor de las energías renovables, organizaciones del territorio como Sustrai⁷ o Energía Gara Nafarroa han trasladado una lectura crítica sobre este plan. Sustrai plantea por un lado que el aumento de centrales eólicas no asegura, por sí mismo, una producción y un consumo responsables de la energía. Por otro lado pone énfasis en la sobrecapacidad que el plan podría generar y cuestiona la necesidad de crear nuevos parques sin estudiar bien si la demanda actual ya está cubierta, o si convendría en todo caso plantear que esa demanda debería decrecer. Por su parte, Energía Gara Nafarroa alerta de que la apuesta por renovables del PEN se hace sin aclarar la forma en la que se quiere desarrollar la aplicación de las diferentes tecnologías renovables, o si se pretende continuar con el desarrollo del sistema centralizado basado en grandes parques y plantas de producción. Plantean que el PEN debería promover “*la generación distribuida fortaleciendo para ello las redes de distribución y las interconexiones entre sistemas distribuidos y suspender repotenciones o nuevos proyectos de líneas de alta tensión de*

⁶La anciana murió a causa de un incendio en su hogar ocasionado por las velas que usaba para iluminarse después de que Gas Natural Fenosa le cortase el suministro 2 meses antes: http://www.eldiario.es/catalunya/Fallece-anciana-Reus-incendiarse-colchon_0_580242035.html

⁷<http://fundacionsustrai.org/sustrai-erakuntza-valorar-con-un-suspenso-borrador-del-plan-energetico-navarra-2030>

transporte”(Energía Gara Navarra 2016). Por último, critican también la ausencia de una propuesta democratizadora para la energía, donde la ciudadanía, las administraciones públicas y las cooperativas sin ánimo de lucro tengan un papel clave.

Teniendo en cuenta que los datos apuntan a una afectación de la pobreza energética en Navarra de 96.000 personas (aproximadamente el 15% de la población) y alrededor de 44.000 hogares que se encuentran en esta situación, es como mínimo preocupante que a día de hoy se sigan parcelando las políticas energéticas, las políticas sociales y las políticas ambientales. Se impulsan iniciativas como el PEN y sin relación alguna con este se firman convenios con las comercializadoras que aseguran el pago de facturas de familias vulnerables por parte de la administración. Sin embargo, estos no protegen en la práctica a la mayoría de familias afectadas. Entre febrero y octubre de 2016 para Pamplona se contabilizaron 342 operativas de paralización de cortes de suministro y 707 en la Comunidad Foral (Martínez y Martínez 2017), cifras muy bajas en comparación con la gran cantidad de personas afectadas.

Así pues, la respuesta que estos convenios dan es totalmente insuficiente, a la luz del caso presentado en este Tribunal y del resto de casos que hay detrás de las cifras consultadas. En enero de 2016 el gobierno de Navarra firmó un convenio con Iberdrola, al cual se siguieron el que se firmó en febrero con Gas Natural Fenosa y en mayo con CHC Energía. Estas tres empresas suministran electricidad y gas a cerca del 90% de hogares navarros. En la práctica estos convenios incluyen garantías para las empresas, más que para las familias afectadas por pobreza energética, ya que se acuerda el no-corte por parte de las compañías a condición del pago, con fondos públicos, de las facturas atrasadas.

Los convenios suscritos no están funcionando bien por distintas razones. Por un lado existe una falta de información suficiente y efectiva por parte de las empresas suministradoras respecto a los clientes como por parte del Gobierno a los servicios sociales de base. Hay un desconocimiento general sobre los protocolos de actuación. Por otro lado, más allá de la publicidad que se haga de estas medidas, esto no asegurará un mejor funcionamiento y cobertura, ya que estos convenios cuentan con importantes limitaciones. **Mientras estos fondos públicos se destinan a seguir aumentando los beneficios del Oligopolio, estas empresas quedan impunes ante la elusión de sus obligaciones y violación de DDHH.** En contadas ocasiones se ha conseguido multar a estas empresas por sus prácticas ilegales, como es el caso de Iberdrola y su manipulación de los precios⁸, o Endesa y los impuestos que debía al Ayuntamiento de Barcelona⁹ pero en la mayoría de ocasiones la administración y los reguladores carecen de la valentía y poder efectivo para hacerlo, dado el control del mercado que tiene el oligopolio.

1.2. Caso Sáhara Occidental

El caso presentado ante este Tribunal es, en la vertiente Sur, el de la implantación por parte de Marruecos de plantas de energía renovable en el Sahara Occidental, un territorio sobre el que no tiene soberanía. Aunque este informe se centrará en los proyectos de energía renovable, especialmente los eólicos, Marruecos lleva décadas implantando también proyectos energéticos para la búsqueda y explotación de gas y petróleo en las zonas ocupadas¹⁰. San Leon Energy (empresa irlandesa), llevó a cabo en 2015 la primera perforación en tierra firme

8 <http://www.europapress.es/economia/energia-00341/noticia-cnmc-multa-25-millones-iberdrola-manipulacion-precio-mercado-electrico-20151130174646.html>

9 https://www.economiadigital.es/politica-y-sociedad/colau-multa-a-endesa-por-impagos_412230_102.html

¹⁰San Leon Energy (empresa irlandesa), llevó a cabo en 2015 la primera perforación en tierra firme en la historia de la ocupación del Sahara Occidental. Esta empresa tenía los derechos de exploración de petróleo en territorio ocupado desde 2006.

en la historia de la ocupación del Sahara Occidental, esta empresa tienen los derechos de la exploración de petróleo en territorio ocupado desde 2006.

La controvertida producción energética a través de fuentes solares y eólicas en el Sahara Occidental constituye hasta un 7% de la producción total de energía a partir de tales fuentes. Para 2020, esta cifra podría ser incrementada hasta el 26,4% (WSRW 2016a). Las principales empresas implicadas son NAREVA Holding (Marruecos), Taqa (Emiratos Árabes Unidos), Enel Green Power (Italia) y Siemens (Alemania).

Así pues, con los planes de ampliación de proyectos, más allá de las afectaciones actuales, estas prevén ampliarse. En 2010, el gobierno decidió doblar su producción nacional de energía eólica desarrollando otros 1.000 MW para 2020. El 40% de esta capacidad añadida, se producirá en la zona ocupada (en Bojador una planta de 100 MW; otra en Tiskrad, cerca de El Aaiún, de 300 MW).

Los proyectos se estructuran según el esquema “Build Own Operate Transfer” (BOOT), una especie de Partenariado Público-Privado (PPP) en el que la esfera privada es la propietaria de la infraestructura mientras la opera y queda asegurada por la esfera pública. La asociación se hace entre la empresa transnacional cuestión y la ONEE¹¹, la Société d’Investissements Énergétiques (SIE) y el Fondo Rey Hassan II, todas en manos estatales. La ONEE asegura a la empresa la compra de toda la electricidad generada mediante un contrato a 20 años, que después será vendida en una gran parte a la industria de los fosfatos. Un “win-win” en toda regla, para las empresas transnacionales (ETN) y para el Reino de Marruecos (WSRW 2016a).

Marruecos lleva más de 40 años exportado fosfato, mineral no renovable, valioso y estratégico que se extrae también en gran parte de los territorios del Sáhara Occidental ocupado, para venderlo a productores de fertilizantes en el extranjero (WSRW 2015). Se calcula que el 95% de la energía generada por los 22 molinos que Siemens tiene implantados en territorio del Sáhara Occidental sirve para la industria de extracción de fosfatos. **Ahora la energía “verde” estará también al servicio de esta industria extractiva, agrandando así el expolio.** Un dato revelador es que la riqueza que genera Marruecos con un solo envío de fosfatos puede suponer hasta un tercio de la ayuda humanitaria anual que reciben los refugiados saharauis (WSRW 2016a).

Este panorama visibiliza que la ocupación del Sáhara Occidental es estratégica para los planes de energía renovable de Marruecos (así como para los planes extractivos). Al mismo tiempo, estos proyectos permiten a Marruecos presencia en estos territorios con pretextos de una supuesta apuesta por las energías renovables.

1.2.a. Geopolítica y explotación de recursos en territorios ocupados

Es necesario ahondar en el contexto en el que se dan las diversas vulneraciones en el Sáhara Occidental, en particular en aquellos aspectos relacionados con la agenda política de Marruecos y de la Unión Europea (UE) en materia de energía y geopolítica. Éstos constituyen elementos que ayudarán también a generar un marco de impunidad y silencio ante las vulneraciones.

Marruecos cuenta en su territorio con una ausencia de recursos de petróleo y gas que lo diferencia de otros países del Norte de África como Argelia, Libia o Egipto, e importa el 90% de sus necesidades energéticas. Cuenta, además, con una matriz energética fósil-dependiente,

¹¹Agencia marroquí para la electricidad

siendo los productos petrolíferos el 67,6% del total.¹² Esto pudo ser uno de los motivos que lo llevó, el 2008, a impulsar el Plan Nacional de Energías Renovables. Sin embargo, el caso presentado en este Tribunal visibiliza que existen otros factores que motivan este tipo de proyectos.

Por un lado los objetivos de la política exterior de la UE, así como también los de política energética, incluyendo ésta al Estado español como actor clave por su situación estratégica, giran en torno a distintas cuestiones:

- Las energías **renovables son el nuevo nicho de mercado por el que las grandes empresas energéticas (y también de la construcción) están apostando**, previendo la necesaria -y previsiblemente lucrativa- transformación del sector energético en su disminución de la dependencia de los combustibles fósiles. El objetivo para 2020 es alcanzar el 27%¹³ de energía renovable que, aunque podrían abastecerse a través de fuentes locales, podrían también requerir fuentes externas. A pesar de la disolución del Plan Solar Mediterráneo en 2013 (proyecto de la Unión por el Mediterráneo que contemplaba una cooperación más cercana entre los países del Norte y el Sur del mediterráneo) por falta de apoyo político, y el fracaso del proyecto Desertec en 2014 (plan respaldado por la industria alemana para proveer en 2050 un 15% de la energía que necesitara Europa con energía solar del desierto del Norte de África), no está claro que la futura demanda de energía verde en Europa pueda (o quiera) autoabastecerse. A excepción de algunos proyectos regionales y locales, **la política energética de la UE, y en especial la española se mantiene, a día de hoy, lejos de la lógica de la relocalización, y sigue externalizando la mayoría de los megaproyectos y los impactos de la explotación de recursos siempre que les es rentable**. En este sentido las oportunidades de negocio para las ETN europeas en el campo renovable en el mediterráneo son un objetivo claro: *“La oportunidad de expansión debería ser bien recibida por parte de las empresas eléctricas europeas, las compañías especializadas en la manufactura de energías renovables y en eficiencia energética, y también por las empresas de petróleo y gas europeas que están deseando poder diversificar sus portafolios in el marco de una transición energética global más amplia”*¹⁴
- Mientras esto sucede sin prisa pero sin pausa, **la zona del Norte de África** (también conocida como *MENA region*) **es actualmente un objetivo geopolítico por lo que respecta a la diversificación para cubrir la demanda de gas en la UE, especialmente después de la Crisis de Crimea de 2014**. El gasoducto Magreb-Europa es uno de los que permite hacer llegar gas a Europa a través de Marruecos. **También las interconexiones eléctricas con la región MENA son estratégicas, y pretenden ampliarse en un futuro cercano. La energía renovable generada en Marruecos y en el Sáhara Occidental se podría exportarse a la UE a través de esas interconexiones**, aunque por el momento el sentido de la exportación eléctrica es de Europa hacia Marruecos.
- Por último, la **profundización en la liberalización** de los mercados energéticos se plantea como un objetivo transversal. Detrás del supuesto objetivo de la Unión Energética europea de conseguir un mejor abastecimiento y más “seguridad” energética para la

12 <http://bruegel.org/2016/04/energy-across-the-mediterranean-a-call-for-realism/>

13 <https://ec.europa.eu/energy/en/topics/energy-strategy-and-energy-union/2030-energy-strategy>

14 <http://bruegel.org/2016/04/energy-across-the-mediterranean-a-call-for-realism/>

UE a través de infraestructuras de interconexión y una mejor competencia entre países, se esconde la **explotación de recursos ajenos y sus impactos socio-ambientales, así como el uso de las infraestructuras como activos financieros para impulsar la inversión privada, a costa de garantías públicas.**

A su vez, el Gobierno de Marruecos, conocedor de la potencialidad del sector energético, no sólo ha apostado por este sector en su territorio, sino que está explotando los recursos energéticos del Sáhara occidental, siendo los proyectos en este territorio especialmente estratégicos por la mayor persistencia de radiación solar y de viento.

- Una radiación solar muy importante: 4,7kwh/m²/día en el Norte y 5,6kwh/m²/día en el Sur, de 280 a 340 días al año (cuya situación coincide con los territorios ocupados).
- Un potencial eólico de 6000 MW, en el que Marruecos incluye proyectos dentro del Sáhara Occidental.

Lo mismo hace la Embajada de España en Rabat (2012), que en un informe sobre energías renovables en **Marruecos contabiliza el potencial generador de energía renovable incluyendo los recursos naturales de los territorios ocupados del Sáhara Occidental.** La presencia de empresas españolas en este tipo de proyectos es determinante también para entender los intereses en juego que previsiblemente llevan al Estado español a dar la espalda a la causa del Sáhara Occidental, poniendo por delante los intereses económicos a los de respeto del Derecho Internacional y garantía de los DDHH.

Marruecos, además de los proyectos que ya están en marcha, promociona las oportunidades de negocio en su territorio, así como también en los territorios ocupados del Sáhara Occidental, referenciándolos como propios, y prometiendo ventajas fiscales y aduaneras, bajos costes salariales y costes de exportación competitivos (CCISME 2013).

El sector energético en Marruecos se caracteriza por estar controlado por las autoridades de Palacio. Más que hablar del fenómeno de las puertas giratorias entre cargos del gobierno y consejos de administración de las empresas del oligopolio energético, como sucede en España, en Marruecos estaríamos hablando de un total solapamiento, ya que Palacio y empresas energéticas son actores equivalentes.

Por un lado tenemos al Ministerio de Energía y Minas y la ONEE (la agencia que decide las subastas de energía renovable). Palacio es su regulador y dueño, ya que en 2015 el Gobierno fue advertido que los asuntos de política energética relacionados con renovables pasaban a ser cosa de Palacio. Lo mismo ha sucedido con sectores como las finanzas, la agricultura y las telecomunicaciones.

También Palacio posee el 74% del SNI (Holding Privado, Société Nationale d'Investissement) que posee el 100% de Nareva. Nareva, a su vez, está dirigida por el antiguo director de la ONEE, Ahmed Nakkouch. También fue director de la división de explotación de minas del OCP (compañía estatal de fosfatos). Por último, la compañía de inversiones que financia estos planes, la Société d'Investissements Énergétiques (SIE), tiene un capital de 1.000 millones de dirhams (aproximadamente, 100 millones de dólares) y pertenece en un 71 % al Estado, y el resto, un 29% al Fondo Hassan II para el Desarrollo Económico y Social. Este panorama genera una situación de monopolio tanto en importaciones como exportaciones, y de casi-monopolio en la producción y distribución de energía.

1.2.b. Capitalismo ¿verde?

Hace años que el capitalismo heteropatriarcal ha aprendido a tomar formas renovadas que pueden convenir a su mantenimiento como modelo económico hegemónico, y teñirse de verde es también una de ellas. Diversos movimientos sociales acuñaron ya en su día el lema “Economía verde, futuro negro”¹⁵, haciendo referencia a los peligros de incluir prácticas y principios aparentemente amigables con el medio ambiente bajo una lógica de mercado. Así pues, en los últimos años, las energías renovables que han aterrizado en los territorios ocupados del Sáhara Occidental pueden ser, y son de hecho, social y ambientalmente injustas.

WSRW (2016b) denunció incansablemente la celebración de la 22ª UNCCC (United Nations Climate Change Conference), la COP22 de Marrakech. En primer lugar por estar acogida por un Estado que vulnera desde hace décadas los derechos del pueblo saharauí. Y en segundo lugar porque la estrategia de Marruecos alrededor de las energías renovables –también en territorios del Sáhara Occidental– ha sido promocionada e incluso se han aprobado nuevos proyectos en el marco de la celebración de esta Conferencia. También en el marco de esta conferencia se firmó la "*Declaración conjunta para el establecimiento de una hoja de ruta para un Acuerdo de Electricidad Sostenible entre Marruecos y el Mercado Interior Europeo de la Energía*" por parte de Alemania, Francia, España, Portugal y Marruecos. Aunque iniciativas en este sentido no han seguido adelante, tal y como se ha expuesto en el apartado de contexto de este informe, lo más significativo es la predisposición de Marruecos y de la UE a disponer de riquezas del Sáhara Occidental en pro de una supuesta energía “verde” con prácticas absolutamente opuestas al derecho internacional.

Cabe destacar que el capitalismo verde, presente en el caso del Sáhara Occidental, aparece también en algunas de las iniciativas para paliar la pobreza energética. Algunas medidas implementadas en la UE relacionadas con programas de eficiencia energética pueden terminar también siendo injustas social y ambientalmente si se trata de recetas que a menudo terminan siendo mercantilizadas¹⁶, y que se aplican sólo a los hogares de familias vulnerables sin implicar un cambio de hábitos de la sociedad en general. Otros ejemplos de recetas, supuestamente verdes, que hace años llevan recibiendo una fuerte crítica por parte del movimiento ecologista son los biocombustibles, los mercados de carbono, así como los grandes proyectos hidroeléctricos, entre otros.

No podemos olvidar que **la producción, transporte, distribución y comercialización de energías renovables bien pueden estar gestionadas por los mismos actores del Oligopolio sin que cambien las reglas del juego**. Esta reflexión es esencial a la hora de plantear, no tanto cambios, sino transformaciones de raíz, para los casos presentados ante este tribunal, así como para todos aquellos que se dan en una lógica y contextos similares alrededor del mundo.

1.3. Consecuencias del modelo energético en la vida

¹⁵<https://alianzaeconomiaverdefuturonegro.wordpress.com>

¹⁶ Buen ejemplo de ello es el “Green Deal” del Reino Unido, un programa orientado a la costo-efectividad, diseñado para conseguir que las familias en situación de pobreza energética pagasen sus facturas atrasadas gracias al ahorro que las mejoras en eficiencia energética en su vivienda podían ocasionar en su consumo energético. En la práctica, los cambios en la vivienda no siempre ocasionaban el ahorro esperado, dejando a las familias endeudadas con la inversión que habían hecho en las obras de sus hogares. (Guiteras 2016)

El actual modelo energético, **prioriza los usos, infraestructuras y modelos de gestión de la energía que favorecen a las grandes empresas, en detrimento de las necesidades de las personas y de los usos que permiten sostener la vida.** Se trata de un modelo que tiende a identificar el surgimiento de sectores vulnerables de la población, o la oposición de comunidades en el territorio explotado como externalidades y desvíos que hay que acallar para, en última instancia, continuar explotando el recurso de la manera más eficiente posible para el mercado. Sin embargo, estas personas y territorios lejos de ser externalidades son, de hecho, los verdaderos dueños de esa riqueza.

La población del Sur Global es explotada a través de la explotación de sus recursos, a través de la explotación de los trabajadores o a través de las tarifas abusivas de servicios privatizados o concesionados. El dinero de las inversiones para las infraestructuras, o los elevados beneficios de estas empresas sale en realidad de los bolsillos de la población, mediante un robo de los principales medios de subsistencia, sean estos un salario o los mismos recursos naturales. En definitiva, fuentes de riqueza que podrían implicar una mayor calidad de vida gracias al uso (o la conservación) de esos recursos en la forma, momento y condiciones que estas mismas personas decidieran. Sólo por poner algunos ejemplos, las personas refugiadas saharauis, hasta hace poco, tenían acceso a energía solar aislada (con baterías), y actualmente les ha llegado el suministro a través de la red eléctrica de Argelia. Aun así el suministro está todavía en proceso de contar con todas las garantías y no deja de depender de un actor externo. A su vez, las personas que sufren la amenaza de los cortes de luz en el Estado español se debaten muchas veces entre pagar los recibos o pagar la compra de alimentos básicos para el mes, cuando no escatiman en medicinas u otras necesidades esenciales.

En definitiva, estos negocios se producen a costa de la pérdida de derechos y de un empeoramiento en las condiciones de vida. Además, se producen violaciones de DDHH que agravan las ya existentes desigualdades sociales. Esto es posible gracias a los **Estados cómplices de esta mercantilización de los bienes comunes y del expolio de recursos.** No se reconocen los costes socio-ambientales, económicos, políticos, culturales, etc. ya que eso no permitiría la generación de beneficios que se da actualmente. Tampoco se legisla en favor de las personas afectadas ni se protegen los insumos básicos que nos permiten sostener la vida, sino que son los grandes intereses y las grandes fortunas los que marcan la agenda sobre el control de los recursos a nivel mundial.

La mercantilización y la financiarización¹⁷ de bienes comunes como el agua o la energía, a través de sus infraestructuras son hoy una de las prácticas que rigen el modelo energético y productivo imperante. **La gestión de los servicios básicos como la energía se entiende como negocios de beneficios exponenciales, lejos de un enfoque de derechos** (Gerebizza y Tricarico 2013). En la última década, y especialmente después de la crisis y la eclosión de la burbuja inmobiliaria, la energía y la construcción de sus infraestructuras son nuevos nichos de mercado para los inversores financieros (Cotarelo 2015, Cotalero y Pérez 2015). Así pues la lógica de mercado guía muchas de las recetas para el abastecimiento de servicios básicos como el agua y la energía.

Desde la UE se reconoce que el funcionamiento habitual de los mercados energéticos puede llevar a desigualdad entre las personas usuarias, a precios que las familias vulnerables no pueden asumir, etc. pero no identifican estos hechos como un problema o como síntoma de una disfuncionalidad que hace cuestionar en sí mismo el modelo propuesto. Aunque es

¹⁷La financiarización es la penetración de la esfera financiera en las distintas facetas de la economía, así como de la vida. Algunos ejemplos de este fenómeno pueden ser la fluctuación de algunos recursos naturales, materias primas e incluso alimentos, en los mercados financieros. También son un ejemplo de ello los bonos de proyectos energéticos que se venden en los mercados de capitales, convirtiendo así a bienes y servicios básicos como la energía o los alimentos, en un activo financiero más.

evidente que la vulnerabilidad depende no sólo de la situación en la que se encuentra la persona usuaria, sino también de la actividad y prácticas del mercado y las compañías suministradoras, la UE anima a implementar medidas centradas en la protección y cambio de hábitos de la ciudadanía, en vez de aquellas más encaminadas a dirigir el funcionamiento interno de estos mismos mercados generadores de desigualdad: *"Los consumidores pueden, pues, hacer frente a un riesgo creciente de vulnerabilidad por razones diferentes -o que se sumen- a la mala salud, los bajos ingresos o una situación económica precaria, etc. Esto podría verse exacerbado por las prácticas comerciales desleales o estrategias de marketing selectivas, ya que la vulnerabilidad depende tanto de la situación de la persona como de la actividad del mercado. (...) La creciente importancia del problema no es un argumento en contra de la liberalización continua para abrir mercados y fomentar la competencia, sino que destaca el hecho de que la reforma del mercado debe ir acompañada de medidas adecuadas para los diferentes tipos de consumidores que puedan ser vulnerables."* (VCWG, 2013)

Por lo que respecta a la actividad de Marruecos en el Sáhara Occidental, ocupando y expoliando los recursos de estos territorios, ésta se da bajo una lógica muy similar de impunidad. La situación del Sáhara Occidental es conocida (y reconocida) por la UE, pero ésta no se plantea ningún cambio de política exterior ni ninguna medida que ataje las causas. Estamos delante de una UE expresamente bipolar. **Una mano manda ayuda humanitaria al Sáhara Occidental y la otra sigue comerciando con Marruecos. Del mismo modo, una mano propone medidas de protección para los consumidores vulnerables y la otra sigue promoviendo una profunda liberalización del mercado eléctrico y del gas.**

Además de un evidente impacto sobre la vida, el modelo energético tiene impactos diferenciales sobre hombres y mujeres, que también se visibilizan a través de los casos presentados en este Tribunal. Vivimos en un mundo en el que la distribución de roles en el hogar y fuera de este se rige por la división sexual del trabajo. Investigaciones llevadas a cabo con personas afectadas que participan en la Alianza contra la Pobreza Energética¹⁸ plantean que mayoritariamente el hombre sigue asumiendo la figura de *male-breadwinner* (quien trae el sueldo a casa) y la mujer quien asume y se responsabiliza en última instancia de las tareas domésticas y de cuidado (muchas de ellas ligadas al uso de suministros básicos):

"Este hecho reafirma la visión patriarcal de los roles de género y traslada a las mujeres la responsabilidad de la situación de pobreza energética. Por lo tanto, son ellas quien mayoritariamente hacen gestiones, luchan, buscan soluciones y sufren las consecuencias más directas de ello. [...]Un carácter atribuible al género según el cual el hombre tiene menos tendencia a acudir a Servicios Sociales por miedo de la estigmatización consecuente, mientras que la mujer "es capaz" de hacer las gestiones necesarias y exponerse para garantizar las necesidades del hogar. De nuevo, aquí se refleja una visión patriarcal que da menos importancia a la estigmatización de la mujer porque supuestamente la tolera, negando las consecuencias psicológicas y de soledad y exclusión que hemos analizado anteriormente. La peligrosidad de este argumento radica en que lo que es considerado una cualidad femenina (ser capaz, aguantar, hacer frente a más dificultades) es en realidad el reflejo de una desigualdad de género donde no se equiparan ni las responsabilidades ni las consecuencias." (González 2016)

A continuación se concretan los impactos –también los diferenciales– que generan las vulneraciones de DDHH de los casos expuestos ante este tribunal, según tipología:

¹⁸<http://pobresaenergetica.es/es/>

Biopsicosociales

Si ahondamos en los impactos biopsicosociales de estas vulneraciones encontramos en primer lugar una fuerte afectación en la salud física de la población afectada, así como del medio ambiente. El modelo energético fósil-dependiente y obsoleto lleva décadas sumiéndonos en una espiral de ecocidio que se ceba con la vida en el planeta. Por un lado, el hecho de no tener acceso a los recursos naturales –o en el caso de contextos urbanos, no tener garantizados los servicios básicos– lleva a unas **condiciones materiales de existencia absolutamente precarias**. Si las necesidades de calentarse (o refrescarse), iluminarse, cocinar, etc. no pueden ser satisfechas, se dan situaciones propensas a contraer enfermedades, a vivir en condiciones de insalubridad, a padecer desnutrición, entre otras. La OMS ha advertido, además, que en el Sur Global las mujeres y la infancia son más propensas a padecer del uso de combustibles poco seguros en el hogar, ya que son aquellas personas que de media pasan más tiempo en casa (OMS 2016).

Cansancio, falta de fuerzas, sensación de impotencia, miedo, depresión, culpabilidad, derrota, suicidio, y el evidente impacto específico en las personas menores de edad y en las personas ancianas. También estas situaciones y estados pueden llevar a rupturas familiares y sentimientos de exclusión y soledad. El hecho de poder garantizar unas condiciones mínimas en la vivienda para los hijos, representa para las madres y padres importantes problemas psicológicos. También las amenazas telefónicas de las compañías que les reclaman el pago de recibos atrasados o de llevarlos a juicio si no lo hacen representan verdaderos calvarios para las personas afectadas (González 2017).

A su vez, gran parte del pueblo saharauí vive en campos de refugiados porque si no lo hicieran significaría que “han abandonado” su causa. Dejar de ser refugiado, marcharse a un lugar en el que poder vivir, quizás mejor, significaría para ellos dejar de luchar por lo que creen que es justo. En este caso las situaciones de privación material y exclusión se suman a las de desarraigo, sentimiento de abandono y olvido, etc.

Económicos

Ante situaciones de vulneración de DDHH, especialmente los llamados DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales), habitualmente existen elementos que no permiten a las personas gozar de unos medios de vida suficientes, ya sea por la ocupación de su territorio, la imposibilidad de disponer de sus recursos naturales, o la imposición de pagos inasumibles, cobros por conceptos ilegítimos o pagos por servicios que no se están dando, que generan un endeudamiento del que no es posible recuperarse.

Otra de las afectaciones del modelo energético que tiene mayor impacto sobre las mujeres en los países del Sur es la imposibilidad de generar renta. Los megaproyectos aterrizan, se imponen e impiden gozar de los propios recursos por parte de las comunidades del territorio, vulnerando sistemáticamente los **derechos asociados al acceso a los servicios básicos y a los recursos naturales, implicando una mayor carga de cuidados para atender la precariedad, la vulnerabilidad, la dependencia. Y mientras se cuida a menudo, no se genera renta**. Son mayoritariamente las mujeres las que crean lazos de apoyo mutuo para dar respuesta a esos impactos (Vicent 2013).

Precisamente desde una perspectiva de género es pertinente que esas tareas de apoyo sean valor(iz)adas, pero es también necesaria una visión crítica del aumento de las cargas de trabajo doméstico y de cuidados que los impactos del modelo energético generan, y que en muchas ocasiones asumen las mujeres. Paralelamente, la situación de gran parte de la población saha-

raui, que vive en campos de refugiados, está también marcada por la imposibilidad de generación de renta. Los recursos económicos son también escasos, y de ellos dependen cuestiones como la **alimentación, los servicios sanitarios, el acceso al agua potable y la energía o los medicamentos. Que eso dependa de la ayuda humanitaria y de la cooperación al desarrollo**¹⁹ es un claro ejemplo de ausencia de soberanía popular, imposibilitada también a través de la negación del derecho a la autodeterminación.

Políticos

A nivel político la consecuencia es un marco en el que las ETN, y el mismo poder político corrupto, penetran el derecho público, moldeándolo a su servicio. Esto genera que la más mínima expresión de oposición tenga como respuesta la criminalización o la estigmatización. **Históricamente, la participación y la organización comunitaria y ciudadana alrededor de la defensa del territorio es vendida a la opinión pública como “antidesarrollista”.**

En el caso de Sahara Occidental además han sufrido despidos sin justificación, bajadas de sueldo y boicots a los negocios saharauis (sobre todo afectando a hombres, por la división sexual del trabajo). Las mujeres también han sufrido torturas y represión militar por protestar o simplemente por estar relacionadas con alguna persona que supuestamente era subversiva.

Sin embargo, ante este clima político, a medida que la movilización en la defensa de los recursos naturales y de los servicios básicos avanza las personas afectadas son también partícipes de una **re-politización de la cuestión energética** y de los recursos naturales, generando esto la unión y empoderamiento, ante la vulneración impune de sus derechos. Especialmente para las mujeres, que participan en movimientos como la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) o contra la pobreza energética en mayor número que los hombres, uno de los impactos es la canalización de ese peso tan fuerte, que se les sigue asignando, de sostener los hogares, para pasar a ver esa defensa como generadora de fuerza colectiva y autoestima, ante las empresas que están vulnerando sus derechos. La posibilidad de participar, de tener voz, es un elemento básico para contrarrestar las consecuencias psicológicas y sociales y que permite construir resistencia colectiva desde el testimonio directo de las personas afectadas

Antropológicos/culturales

Los modos de vida también se ven alterados por la violación de los DDHH presente en los casos de este Tribunal. **La actuación de empresas y gobiernos (o en ocasiones su inacción) genera unas determinadas formas de estructurar la sociedad, así como de visualizar los imaginarios sobre los distintos colectivos y comunidades afectadas.** Muy presentes en los medios de hoy, la figura de las personas que no pueden hacer frente a sus facturas está a merced de la duda de gran parte de la opinión pública: “¿No será que no quieren pagar?”. Del mismo modo que el pueblo saharauí, aun presente en la historia cercana del Estado español, está ausente de la memoria de la gran mayoría de la población, y más importante aún, de la gran mayoría de la clase política. La “evolución” de la sociedad deja por el camino lo que considera externalidades y va creando maneras de (sobre) vivir y formas de (des)conocimiento sobre los cimientos de esos olvidos. Olvidos, opresiones, violaciones, que además se sobreponen unos a otros. Los factores causantes o agravantes de la vulnerabilidad se dan también en diferentes esferas de la sociedad y dentro de ellas a distintos niveles. Se interseccionan las vulnerabilidades según la edad, el género, el nivel de ingresos, el país de origen... pero también según características

¹⁹Al llevar más de 40 años en conflicto también se ha permitido la entrada de este tipo de ayuda, pero la crisis económica a nivel internacional de la última década está disminuyendo ésta notablemente. Los campamentos de refugiados empiezan a padecer la falta de recursos y tienen limitado el acceso a la gran mayoría de derechos básicos.

externas a las mismas personas, como el tipo de modelo energético y productivo de un país en concreto, la cultura democrática de sus instituciones, etc.

Conexión entre los ejes

Soberanía alimentaria y energética van de la mano en su objetivo de frenar el avance de la explotación de recursos y el despojo de tierras en nombre de un supuesto “desarrollo” que es en realidad la desarticulación de modos de vida, comunidades y medio ambiente. Ambas propuestas plantean el derecho a decidir sobre nuestros recursos con respeto y conciencia por el resto de pueblos, así como de la madre tierra.

La relocalización de la economía nos permite la vuelta al arraigo al territorio, a la diagnosis de sus necesidades y de sus potencialidades, así como de su capacidad de ser soberano a distintos niveles. Poder vincularnos desde lo cercano nos acerca y nos implica. Además, la (re)localización de la energía es una parte importante de la (re)localización de la economía en tanto que dependemos de ella para satisfacer muchas de las necesidades esenciales para la vida.

Por lo que respecta a los cuidados, no podríamos plantear la defensa del derecho al goce de los propios recursos y del acceso a los suministros básicos sin reconocer las cadenas de cuidados globales que activa la imposición de megaproyectos energéticos o la pobreza (la energética también). Poner en valor los cuidados es también una de las consignas de los movimientos de defensa del territorio y del territorio-cuerpo. Se trata de luchas que nos recuerdan la urgencia del apoyo mutuo y de acoger las vulnerabilidades pero también la crítica a unos cuidados que sean sistemáticamente asumidos por mujeres.

1.4. Visión social y de los medios de comunicación

Cuando los *mass media* hablan de energía lo suelen hacer en la sección de política internacional o de economía, de la boca de las grandes empresas que controlan el mercado energético a nivel mundial. Para hablar de pobreza energética, en cambio, habrá que ir a la sección de sociedad, y vestir la noticia de drama familiar. Sobre conflictos enquistados con responsabilidad española, ni una página. Es triste que sólo a partir de hechos flagrantes y mediáticos (aunque no aislados), acompañados de una fuerte movilización social –como con el asesinato de Berta Cáceres²⁰ o el caso de la vecina muerta en Reus por pobreza energética– se consiga hoy en día visibilizar cómo se hace negocio con los recursos más básicos, así como las consecuencias de dejar en manos de empresas privadas o de regímenes y gobernantes demófbos la gestión de estos servicios. Y aun así, existen todavía muchísimos casos silenciados.

La problemática social de las personas y comunidades afectadas por el modelo energético, desde la voz y perspectiva de quien es protagonista de los hechos, se mantiene en bajo perfil en el periodismo hegemónico, a menos que se trate del reportaje sensacionalista de turno, en el que se pondrá mucho énfasis en capturar unas nefastas condiciones de vida. En casi todos los casos de conflicto social y político donde se ponen en juego relaciones de poder entre las comunidades y las empresas privadas, se pone en duda a la población: ¿Por qué no pagan? ¿Por qué se oponen? Y es que estas empresas son a menudo también anunciantes en estos medios. La ciudadanía media desconoce los abusos empresariales, no entiende la complejidad del modelo energético y de sus distintos sistemas (eléctrico, gasístico, etc.) ni actores, ni de la

²⁰Lideresa indígena, representante durante más de veinte años del Consejo Cívico de Organizaciones Populares e Indígenas de Honduras (COPINH), fue asesinada en la madrugada del jueves 3 de marzo de 2016 mientras dormía en su casa en la Esperanza, Intibucá, a manos de hombres armados: <http://www.ecologistasenaccion.org/article31755.html>

represión generalizada que existe por luchar a favor de unos bienes comunes que estén bajo gestión popular. Los *mass media* tienen, en definitiva, una responsabilidad directa en la ignorancia generalizada de la opinión pública sobre los conflictos socio-ambientales o geopolíticos en relación con la energía que se viven a nivel mundial actualmente.

2. Vulneración DDHH

2.1. Marco legislativo y legítimo

El suministro eléctrico es esencial para disfrutar de una vida digna, sin embargo no existe en el Estado español una ley estatal sobre pobreza energética o, pensada en garantías, sobre el derecho a la energía. A nivel de regulación en este sentido el Estado español sólo cuenta con la Ley 24/2013 del sector eléctrico y con el insuficiente bono social.

2.1.a. Directivas europeas sobre personas consumidoras vulnerables

Las directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del 14 de agosto de 2009, también llamadas 3rd Energy Package, tienen como objetivos principales la protección del mercado energético a la vez que la protección de las personas consumidoras vulnerables: "*Cualquier mecanismo adoptado para proteger a las personas consumidoras vulnerables debería estar alineado con un funcionamiento competitivo del mercado y tomar en consideración otras medidas de política social en los Estados miembros. Al mismo tiempo, la competencia no debería resultar en la pérdida de bienestar, particularmente para los sectores vulnerables de la población*"(VCWG 2013).

Estas directivas instan, por ejemplo, a todos los Estados miembros a definir el concepto de persona consumidora vulnerable y asegurar que hay suficientes garantías para protegerlas. Se trata de legislación europea que indica a los Estados miembros la necesidad de identificar y dirigir los factores que contribuyen a esta vulnerabilidad en sus respectivos mercados energéticos. Este paquete de regulaciones, sin embargo, habla de medidas que deben adoptar los Estados, mientras en la mayoría de los casos son las suministradoras las que gestionan estos servicios, a veces en regímenes de concesión, a veces en modelos totalmente liberalizados, y son ellas a quien los gobiernos deben exigir el cumplimiento de la prestación adecuada de estos servicios teniendo en cuenta la atención a problemáticas como la pobreza energética.

Uno de los límites tiene que ver con su doble función, ya que proteger el mercado puede a menudo implicar desproteger a las personas vulnerables. Por otro lado, no está claro cómo las protecciones que prevén estas directivas se llevará a cabo, ni los mecanismos para garantizar esta exigencia. Un ejemplo es el artículo 3.2 de la Directiva 2009/72/CE, cuyas obligaciones no se están aplicando en el Estado español:

"los Estados Miembros podrán imponer a las empresas eléctricas, en aras del interés económico general, obligaciones de servicio público que podrán referirse a la seguridad, incluida la seguridad del suministro, a la regularidad, a la calidad y al precio de los suministros, así como a la protección del medio ambiente, incluidas la eficiencia energética, la energía procedente de fuentes renovables y la protección del clima. Estas obligaciones de servicio público deberían definirse claramente, ser transparentes, no discriminatorias y controlables, y garantizando a las empresas eléctricas de la Comunidad el acceso, en igualdad de condiciones, a los consumidores nacionales".

2.1.b. La desprotección de la Ley del sector eléctrico y el bono social en el Estado español

El marco legal que rige la actividad de este sector a nivel del Estado español es la Ley 24/2013 del sector eléctrico. En la práctica, esta ley profundiza en la liberalización del mercado eléctrico y considera la energía como un "servicio de interés económico general". Con ella la electricidad deja de considerarse un servicio público, lo que implica que en última instancia la protección del mercado es prioritaria.

La protección de las personas consumidoras vulnerables, en el campo de la energía, no se ha incluido en la legislación española hasta el 2017 y se ha hecho sólo para la electricidad (RDL 7/2017), cuando las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE requerían transposición en esta materia desde 2009 para la electricidad y el gas. Los cambios incluidos en la ley para conseguir la protección de las personas consumidoras vulnerables son del todo insuficientes, e incluso una maniobra política más, lejos de convertirse en un mecanismo que permita una protección efectiva. **Hasta el RDL la única protección de las familias ante los cortes de suministro se limitaba a los suministros llamados "esenciales", vinculados al uso de aparatos eléctricos de apoyo vital**²¹. También se contaba como "protección" el insuficiente bono social (un descuento del 25% a una parte de la factura, la asociada a los términos del PVPC²², y sólo para las personas con tarifas del mercado regulado) al que se acogían sólo un 40% de las posibles personas beneficiarias, y que tenía criterios no asociados a la renta ni los principales casos de vulnerabilidad actuales.

Con el RDL 7/2017 se plantea la inclusión de una enrevesada categorización en 3 grupos: Vulnerabilidad, vulnerabilidad severa y vulnerabilidad severa en riesgo de exclusión social, que esconde detrás un mecanismo para detener los cortes (sólo en la última de las categorías) para que las administraciones públicas, a través de sus servicios sociales, paguen las facturas acumuladas. Para el primer y segundo grupo se ofrece un bono social ampliado, que pasa de un descuento del 25% al 50%²³ (de nuevo, sólo de una parte de la factura) y no se garantizan mecanismos que faciliten los trámites para beneficiarse de ella, ni se hace responsable único al Oligopolio. En la práctica, además, los umbrales de renta son insuficientes²⁴, y no llegan a la protección que ofrece la Ley 24/2015 del Parlament de Catalunya de medidas urgentes contra la emergencia habitacional y la pobreza energética.²⁵

Directoras y Gerentes de Servicios Sociales han alertado de las consecuencias del RDL que modifica la protección de las personas consumidoras en situación de vulnerabilidad y la reforma del bono social a nivel del Estado español²⁶. Critican que se discriminan positivamente algunas circunstancias (familias numerosas con independencia de sus ingresos) mientras que otras, mucho más castigadas actualmente (familias monomarentales o personas viviendo solas) no son tenidas en cuenta. Alertan también de que el coste total estimado de las medidas

²¹Los suministros esenciales que aplican al ámbito de los hogares son: "Aquellos suministros de ámbito doméstico en los que existe constancia documental formalizada por personal médico de que el suministro de energía eléctrica es imprescindible para la alimentación de un equipo médico que resulte indispensable para mantener con vida a una persona" (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico). Normalmente se ha aplicado a máquinas que una persona puede necesitar para respirar con normalidad por las noches, y el enunciado del artículo hace entrever la voluntad de una interpretación muy restrictiva.

²²Precio Voluntario al Pequeño Consumidor, compuesto por los términos de potencia y energía

²³En ocasiones el 40%.

²⁴La protección contra los cortes de suministro solo se contempla en el caso de consumidores vulnerables severos en riesgo de exclusión social (con una renta inferior a 399,38€ que como máximo puede llegar a 1.065€ en el caso de familias numerosas), siempre y cuando la Comunidad Autónoma o el ayuntamiento se comprometa a asumir el 50% de la factura (antes del descuento del Bono Social).

²⁵Esta ley incluye además el llamado "principio de precaución", que no permite el corte de suministro a las compañías sin antes consultar a servicios sociales por las familias que han incurrido en el impago. Ante la duda, no se corta, y es la empresa quien tiene que consultar con Servicios Sociales y a la vez informar a la familia de sus derechos y garantías. Ha habido también otras leyes con espíritu similar presentadas posteriormente en la Comunidad Valenciana, Murcia, Aragón o Baleares.

contenidas en este real decreto no tiene impacto directo en los presupuestos del Estado, pues no existen costes específicos que determinen la necesidad de una dotación o incremento en las correspondientes partidas presupuestarias, pero sí un importante **impacto presupuestario en la escala local, ya que son los Ayuntamientos (con sus respectivas desigualdades territoriales) lo que deben asumir en el abordaje final de la cuestión.**

2.1.c. Sentencias y opiniones consultivas sobre el Sáhara Occidental

Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1975

La Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 16 de octubre de 1975 relativa al caso del Sáhara Occidental, fue solicitada en 1974 por la Asamblea General de Naciones Unidas a iniciativa de Marruecos y Mauritania. Su objetivo era asesorar a la Asamblea General de la ONU para que, o bien confirmara el procedimiento del referéndum de autodeterminación para la descolonización del territorio no autónomo del Sáhara Occidental o, por el contrario, determinara que este procedimiento debía modificarse atendiendo a las demandas de Marruecos y Mauritania, que alegaban que la aplicación del principio de autodeterminación afectaba a su “integridad territorial”. La [Corte Internacional de Justicia](#), a través de esta Opinión Consultiva estableció por unanimidad que **el Sahara Occidental en el momento de su colonización por España no era un territorio denominado *terra nullius* (territorio sin dueño) y que ni [Marruecos](#) ni [Mauritania](#) tenían derechos de soberanía sobre él:**

*“los elementos e informaciones puestos a su disposición no demostraban la existencia de ningún vínculo de soberanía territorial entre el territorio del Sáhara Occidental, por una parte, y el Reino de Marruecos o el complejo mauritano, por la otra. Por lo tanto, la Corte no comprobó que existieran vínculos jurídicos capaces de modificar la aplicación de la resolución 1514 (XV) en lo que se refiere a la descolonización del Sahara Occidental y, en particular, a la aplicación del principio de la **libre determinación mediante la expresión libre y auténtica de la voluntad de las poblaciones del territorio.**”*

Así pues, dictaminó que seguía siendo de aplicación la [resolución 1514 \(XV\) de la Asamblea General de las Naciones Unidas](#), sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Unión Europea (TSJUE)

El 21 de diciembre de 2016 la Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó sentencia anulando la dictada un año antes por la Sala 8ª del Tribunal General de la UE. Esta sentencia asienta, con mucha más firmeza, el respeto al derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

Por un lado deja claro que el Sahara Occidental no forma parte de Marruecos, y que por lo tanto un acuerdo entre la UE y Marruecos no puede incluir al Sahara Occidental. El pueblo saharauí no ha manifestado su consentimiento para ser incluido en el acuerdo UE-Marruecos y que por lo tanto, según el Derecho Internacional, dos actores internacionales no pueden pactar algo que afecte a un tercero sin haberle pedido consentimiento:

“en virtud del principio de Derecho internacional general de efecto relativo de los tratados, del que la regla que figura en el artículo 34 de la Convención de Viena constituye una expresión concreta, los tratados no deben perjudicar ni beneficiar a terceros sin su consentimiento”.

Por otro lado esta sentencia se traduce también en que el pueblo saharauí goza de derecho a la autodeterminación, y que el Frente Polisario es el representante del pueblo saharauí.

Para el Estado español esta sentencia también tiene consecuencias. Éste solicitó ante la UE la delimitación de sus aguas en el Atlántico y, en concreto, en torno al Archipiélago Canario. Marruecos cuestionó la delimitación propuesta por el Estado español presentando como "suyas" las aguas del Sahara Occidental. La pretensión marroquí de ese reclamo queda entonces totalmente deslegitimada.

Esta sentencia es, en definitiva, un pronunciamiento judicial especialmente importante que revela que la "integridad territorial" de Marruecos no incluye el Sáhara Occidental. Para verificar la buena fe (que se requiere en Derecho Internacional) de la solicitud de Marruecos sobre el acuerdo de libre comercio, la Unión Africana puede preguntar a Marruecos que aclare cuál es su "territorio". En caso de declarar que su territorio no es el internacionalmente reconocido como tal, Marruecos no podría demostrar esa "buena fe". También empresas como Vigeo Eiris²⁷ (fusión de Eiris de Reino Unido y Vigeo de Francia), Siemens (Alemania), Enel (italiana) y San Leon Energy (Irlanda) estarían violando esta sentencia.

2.1.d. Derecho internacional y lógica de impunidad de las ETN

Por lo que respecta a las ETN, ante la ausencia de marco legislativo vinculante, campañas globales como la red Dismantle Corporate Power llevan años incidiendo a nivel de Naciones Unidas para la aprobación de un tratado vinculante que dé responsabilidades a las ETN en materia de DDHH: *“Mientras las empresas transnacionales, sus asociaciones y muchos gobiernos a las que ellas favorecen a través de donaciones de campaña electoral, o de los cuales se han directamente apropiado por vías lícitas y muchas veces ilícitas a través de diversas formas de corrupción y favores, o a los que chantajejan con la promesa de inversiones (o del retiro de las mismas), mientras ese grupo promueve medidas de responsabilidad social corporativa, o planes nacionales de acción inspirados en los principios rectores de Ruggie para hacer de cuenta que se preocupan de las violaciones sistemáticas a los derechos humanos perpetradas en países del norte, pero fundamentalmente del Sur Global, un grupo de Estados apoyados por organizaciones, redes y movimientos sociales de todo el mundo trabajan para la construcción de un tratado que acabe con la impunidad de las empresas transnacionales.”*²⁸ Los planes sobre megaproyectos energéticos también requieren de poder e impunidad trasnacional. Sus costos aumentarían con una democracia profunda, si tuvieran que responder por sus actos, dado que esto implicaría reducir privilegios, reorientar las economías territoriales y, ante todo, hacer algo que nunca se ha hecho: reducir la cuota de beneficios de estas empresas.

En junio de 2014, el **Consejo de Derechos Humanos adoptó la resolución 26/9 para la elaboración de un instrumento internacional legalmente vinculante para las empresas transnacionales en materia de Derechos Humanos**. En un caso como el del Sáhara Occidental, un tratado de estas características permitiría exigir responsabilidades a las ETN que en

²⁷Vigeo Eiris ha certificado los llamados bonos verdes para la Agencia Marroquí de Energía Solar (MASEN) para los proyectos solares marroquíes que se construirán en dos puntos del Sahara Occidental ocupado (WSRW 2017).

²⁸Dismantle Corporate Power: <http://www.stopcorporateimpunity.org>

connivencia con Marruecos están llevando a cabo la ocupación de territorios, el expolio de recursos y la violación de DDHH.

A otros niveles también se han impulsado iniciativas legales y/o legítimas, como el Tribunal Permanente de los Pueblos o las consultas comunitarias sobre la implantación de proyectos en el territorio, para conocer la opinión de la comunidad sobre ellos.²⁹

En el Sáhara Occidental, por ejemplo, el 30 de noviembre de 2016 se hizo una consulta por parte de ACA Power sobre una planta solar de 170 MW en Ouerzazate, El Aaiún y Bujador (los dos últimos dentro del territorio del Sahara Occidental), pero la policía marroquí impidió la entrada a saharauis a dicha consulta. Además, no quedan claras las intenciones tras este tipo de consultas cuando las mismas son organizadas por la empresa promotora, y teniendo en cuenta que ha habido testimonios de saharauis a quienes no han dejado entrar a los espacios en los que se organizaban estas consultas (WSRW 2016c).

2.2. Vulneraciones e impactos

¿Qué vulneraciones de DDHH se están dando en los casos presentados? ¿Cuál es el precio que las personas y territorios afectados están pagando? ¿Cómo afectan y qué impacto tienen estas vulneraciones en la vida de las personas?

Ante los hechos presentados, se hace evidente que la energía está al servicio de las grandes empresas, o en cualquier caso de las élites económicas y políticas, que pasan de un lado al otro sin nunca perder el control de los recursos que han secuestrado. Se trata de extracción de recursos y de riqueza y, por lo tanto, de la obstrucción deliberada de la mejora de las condiciones de vida que esos recursos podrían permitir.

Las vulneraciones presentadas en este informe, además, no escapan a la desigualdad de género, existiendo un impacto diferencial entre hombres y mujeres que se desprende de un modelo energético también heteropatriarcal. De forma similar, este modelo energético y su lógica mercantilista viene vinculándose con valores asociados a lo “masculino” que permean las distintas esferas y espacios de poder en los que se decide la política energética, tanto en el Estado español como a nivel global. En el actuar de los líderes, pero también en el contenido de esas políticas, se ponen en valor los roles asignados a lo “masculino” donde la competencia, la fuerza, la dominación, el pensamiento único teñido de “objetividad”, o el enfrentamiento, son prácticas asumidas como legítimas y necesarias. Al otro lado de la ecuación quedan ninguneados los valores que la sociedad asume como intrínsecamente femeninos: los cuidados, el acogimiento de la vulnerabilidad o la convivencia.

²⁹ Uno de los países donde las consultas comunitarias para decidir sobre el territorio están más extendidas es Guatemala. En el periodo 2004-2014 se llevaron a cabo 114 consultas: 1 Cementera, 7 Hidroeléctricas, 101 Minería, 1 Minería y Megaproyectos, 2 Minería y Tendido Eléctrico, 1 Petróleo y 1 Territorial

2.2.a. DERECHO A DISPONER LIBREMENTE DE SUS RIQUEZAS Y RECURSOS

Según el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), *“para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”*.

En el caso del Sáhara Occidental, tal y como el WSRW (2016a) ha denunciado en repetidas ocasiones, es palmaria la negación de este derecho, así como la aparición de dificultades (presencia militar, consecuencias penales, torturas, desapariciones, asesinatos) a la hora de defenderlo o de querer ejercerlo.

La ocupación de los territorios y la división física de los mismos tiene como consecuencia la imposibilidad de acceder a las riquezas que representan los recursos energéticos. La mitad de la población saharai vive como refugiada en Argelia sin tener acceso directo al abastecimiento de comida ni tampoco si quiera acceso indirecto a los beneficios que podrían desprenderse de los recursos del Sáhara Occidental.

Las consecuencias e impactos que se desprenden de esta situación son las siguientes: el enriquecimiento del Reino de Marruecos a costa de la venta de los recursos naturales de un territorio sobre el que no tiene soberanía y el uso de esa misma ocupación para aumentar la aceptación de su presencia ilegal en el territorio (así como la continuación del establecimiento de colonos marroquíes en estas zonas). En el caso de los recursos no renovables que también están siendo explotados, su uso por parte del gobierno Marroquí hace menguar la disponibilidad de los mismos para la población saharai o, en cualquier caso, niega su derecho a decidir qué hacer con ellos. También podemos hablar de privación en el goce de los propios recursos en el marco del Estado español, y concretamente a la familia de Pamplona que presenta su caso de pobreza energética ante este Tribunal, a los recursos energéticos la gestión de los cuales ha sido privatizada.

La energía es una esfera de poder de la que se desprenden decisiones que afectan directamente a las vidas de las personas y del planeta y, por lo tanto, no tener control sobre los recursos energéticos (sobre su explotación o conservación, sobre la generación de cuantos kWh, de qué fuentes, implantando infraestructuras en qué territorio, para qué usos, etc.) **tiene un impacto directo sobre las condiciones materiales de nuestra existencia.**

Esta esfera de poder, materializada en los recursos naturales energéticos, está además controlada por el patriarcado. Los diagnósticos energéticos los realizan habitualmente los hombres. La exclusión de las mujeres (y también de una perspectiva eco-feminista) en estos diagnósticos implica que probablemente no alcanzaremos una fotografía real y completa. Con esta lógica se quedan fuera del debate y de la agenda política las cosas que nos están afectando directamente, las necesidades vitales. La perspectiva de género no sólo escapa a los diagnósticos, sino también a la construcción de supuestas soluciones. Las oportunidades que pueden significar las energías renovables, por ejemplo, en lo que respecta a la creación de empleo, se están haciendo a espaldas de las mujeres, que previsiblemente quedarán fuera de estos nuevos yacimientos por cuestiones de sesgo en la formación que no están siendo abordadas (del Campo 2017).

Las decisiones sobre el uso de los recursos, también los energéticos, se han mantenido históricamente alejadas de la participación de las mujeres. Ante esta desigualdad, se debe garantizar el derecho a disponer y decidir sobre estos recursos de todas las personas, hombres y mujeres, y pueblos del Norte y Sur Global, para que puedan ser gozados en pro de unas mejores condiciones de vida, sin afectar negativamente a terceros.

2.2.b. EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN Y EL DERECHO A LA TIERRA COMO GARANTES DE OTROS DERECHOS BÁSICOS

La imposibilidad de la autodeterminación para el pueblo saharauí, y por consiguiente, la explotación de recursos que, mientras esto no sucede, Marruecos hace de los territorios ocupados del Sahara occidental le son de gran provecho e implican una importante generación de riqueza para el Reino de Marruecos, infligiendo daños sociales, económicos, ambientales y culturales a la población saharauí a quien se priva de estos recursos. Se da entonces una profunda violación del derecho a su autodeterminación (WSRW 2016a), recogido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) así como en el ya mencionado PIDESC.

El WSRW (2016a) sostiene **que la toma de territorios y recursos del Sáhara Occidental por parte de Marruecos es ilegal porque la actividad no está dirigida a asistir la población Saharauí en su derecho de autodeterminación sino, por lo contrario, a prevenir que ésta tenga lugar.** El hecho de mantener su reclamo sobre ese territorio, cuando éste fue rechazado hace décadas por la Corte Internacional de Justicia, sólo hace que visibilizar que Marruecos no tiene ninguna intención de apartarse de estos territorios. Esta presencia le permite a Marruecos evitar que en el Sáhara Occidental se lleve a cabo un referéndum libre, justo y transparente donde el pueblo saharauí pueda determinar su estatus político, así como el principio de consentimiento previo, libre e informado de los saharauís, para que puedan ejercer su derecho a disfrutar e utilizar libremente sus riquezas y recursos naturales.

También **el derecho a la tierra³⁰ está estrechamente ligado al derecho a la libre determinación, así como a otros derechos: a la alimentación, al sustento, al trabajo, y la seguridad de la persona y del hogar y el sostenimiento de los recursos.** Para la mayoría de la población mundial que depende de la tierra y los recursos de la tierra para sus vidas y sustento la garantía del derecho a la tierra es fundamental. Por lo que respecta al contexto urbano, especialmente a las personas en situación de pobreza en estas zonas, el reconocimiento de los derechos sobre la tierra con frecuencia es crucial para proteger el derecho a una vivienda adecuada, concretamente el acceso a los servicios esenciales y a las formas de ganarse la vida. Existen también afectaciones sobre otros bienes y servicios básicos como el agua. Miles de saharauís no tienen acceso al agua potable (Le Matin 2002, citado por AFASPA y France Libertés 2002)

Cabe destacar que los problemas para el acceso a la tierra no sólo afectan a los territorios ocupados del Sáhara Occidental sino también a la población marroquí. Las tierras requeridas para el pastoreo de rebaños son expropiadas también para la implantación de parques eólicos (como el caso de Tarfaya, con el que tiene que convertirse en el parque eólico más grande de

³⁰El artículo 11 del PIDESC hace referencia a algunos aspectos del derecho a la tierra pero existe todavía la necesidad de una interpretación más específica de este derecho: "ningún tratado o declaración se refiere específicamente al derecho humano a la tierra; en sentido estricto, no existe el derecho humano a la tierra en el derecho internacional. Sin embargo, detrás de esta fachada, el derecho a la tierra es una cuestión fundamental de derechos humanos. El mismo constituye la base para el acceso a la alimentación, la vivienda y el desarrollo y, sin acceso a la tierra, muchos pueblos se encuentran en una situación de gran inseguridad económica" (Gilbert 2013)

África) también impulsados por la misma empresa Nareva Holding. Las consecuencias de defender este derecho son respondidas con arrestos y con prisión, con el pretexto de que no tiene sentido oponerse a los proyectos del rey. En el Sahara Occidental, estos problemas son aún más complejos, ya que el gobierno marroquí sigue avanzando en la utilización de tierras ocupadas, dificultando aún más el derecho a la tierra de la población saharauí.

CONCLUSIONES Y VÍNCULO ENTRE EL DERECHO A DISPONER DE LOS RECURSOS, EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN Y EL DERECHO A LA TIERRA

La defensa de la tierra y del territorio es, en definitiva, la defensa de aquella primera frontera, la más cercana, dentro de la que se pretende preservar la vida y la dignidad de ésta. Las poblaciones rurales, y en especial las mujeres, están sometidas a diferentes tipos de violencia y de opresión (machismo, racismo, neocolonialismo, empobrecimiento, etc.). Por ese motivo el intento de proteger la propia vida, es decir, los cuerpos como primer campo de batalla, pasa por defender la tierra, el territorio, la vida en el planeta. El cuerpo necesita de ese territorio para vivir bien y es desde esa perspectiva que lo respeta y quiere proteger. En este sentido es pertinente plantear la perspectiva de las feministas comunitarias sobre la necesidad de recuperar la soberanía sobre los territorios, sobre los recursos, y también sobre los cuerpos, para sanarlos y poder decidir sobre todos ellos.

También en la lucha contra la pobreza energética se da, de algún modo, una lucha por la defensa del territorio-cuerpo, liderada en muchas ocasiones por las mujeres. Históricamente han sido, de hecho, las mujeres indígenas las primeras en proponer una reflexión para desarmar la lógica colonialista que esconde diversas opresiones sobrepuestas: *“En sus procesos comunitarios organizativos es común encontrar reflexiones que vinculan el trabajo, el género, la naturaleza y el poder político. Defender el cuerpo-territorio les ha implicado posicionar debates con otros liderazgos: sean autoridades masculinas comunitarias, líderes campesinos, mujeres ladinas y autoridades públicas. El crecimiento de la organización de mujeres indígenas es estimulado por nuevas vivencias de autoestima para no ser objeto de ningún abuso de poder o violencia, lo cual también les ha implicado enfrentar batallas comunitarias para desmontar las normas que las han obligado a vivir tuteladas, enclaustradas, sancionadas y vigiladas, así como batallas frente a algunos feminismos etnocéntricos”* (Palencia 2017)

2.2.c. DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA

El artículo 11 del PIDESC, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y para su familia, incluyendo la alimentación, el vestido y la vivienda, y también a una mejora constante de sus condiciones de vida. El Comité de los Derechos Económicos Sociales y Culturales tiene desarrollado el contenido de este derecho en varias Observaciones Generales, concretando en la cuarta de ellas, donde se especifican las condiciones que permitirían considerar el **carácter "adecuado" de la vivienda: el acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable y a energía para la cocina, la calefacción y la luz.**

Estos derechos específicos generan diferentes tipos de obligaciones para las administraciones públicas. En este sentido, la tercera Observación General determina que se deben hacer todos los esfuerzos y reunir los recursos necesarios para satisfacer estos derechos, otorgando prioridad a los colectivos más vulnerables, no sólo por parte de las administraciones, sino también frente a los abusos cometidos por particulares, como lo son por ejemplo las empresas.

Desafortunadamente, hablar de este derecho en el Sáhara Occidental se ve determinado por la vulneración de los derechos anteriormente descritos, como son el derecho a disponer libremente de sus recursos y riquezas, al derecho a la autodeterminación y el derecho a la tierra.

Ante el caso presentado en este Tribunal sobre pobreza energética, así como a la luz de las familias en una situación similar en el Estado español, parece dilucidarse una clara **relación entre las situaciones de pobreza energética y las situaciones de vulnerabilidad habitacional** (Bouzarovski et al. 2012, González 2017). **A menudo se trata de familias que han sufrido, o están sufriendo un proceso de desahucio, o que tienen una vivienda en condiciones precarias, incluso en ocasiones familias que se han visto obligadas a ocupar viviendas sobre las que no tienen título de propiedad ni de alquiler, para no quedarse en la calle.** La imposibilidad de disponer de un hogar donde desarrollar una vida en condiciones dignas termina muchas veces con situaciones de pobreza energética, o incluso en los casos, como el de Rosa y Santiago, en el que se ha podido acceder a una vivienda de alquiler social, el alto precio de los suministros, y la poca relación entre el consumo y el importe final de las facturas, no permite tregua posible en la lucha por llegar a fin de mes. La consecuencia material más inmediata es que las familias se ven obligadas a escoger entre pagar los recibos de agua, luz y gas o pagar la compra del mes. De este modo, poder cubrir una de las condiciones básicas para un nivel de vida adecuado como son los suministros básicos juega en detrimento de garantizar otro de estos aspectos, como es la alimentación. El hecho de escoger pagar los servicios por delante de alimentarse responde al temor evidente de un eminente corte de suministro o del acoso telefónico que el impago puede ocasionar por parte de las compañías de recobros. **La carrera para mantener el pago de los servicios básicos al día y sin cortes es una hazaña para las familias con bajos ingresos que pasa por asumir la burocracia para mantenerse "a flote" (Subirats 2016), así como por afrontar la eterna duda de si el siguiente mes volverá a pasar lo mismo.**

El Gobierno de Navarra cuenta con programas de ayudas para cubrir las necesidades de familias vulnerables en materia de suministros energéticos básicos. En primer lugar ofrece las **ayudas extraordinarias**, entre enero y noviembre, con las que se dedicaron 1,45 millones para atender las necesidades básicas de 1.953 familias -de las que 550 han recibido ayudas para cubrir gastos de suministros energéticos básicos por un importe total de 236.779 euros-. De este modo se incluyen, dentro de las ayudas extraordinarias donde caben todo tipo de situaciones de necesidad, el pago de facturas acumuladas para conseguir frenar el corte de suministro. Y no podemos olvidar que se trata del pago de facturas que pueden contener importes previsiblemente injustos (con potencias demasiado elevadas, con cobros por conceptos innecesarios, con contratos que han sido pasados al mercado libre sin ser informados, etc.). En segundo lugar también se destinan fondos desde el programa de **ayudas de emergencia**, que tuvo un presupuesto en 2017 de 2 millones de euros, gestionado por los servicios sociales de base (desde los ayuntamientos). En 2016 se concedieron 1,56 millones de euros en ayudas de emergencias a 3.240 familias (9.604 personas) para cubrir diferentes necesidades en materia de prevención de impagos de alquiler o hipoteca, pobreza energética, necesidades sanitarias, educativas o alimenticias. En 2017 se estima que se destinarán ayudas de emergencia por valor de 500.000 euros para dar cobertura a 1.500 familias, lo que resulta en 333 euros/familia (Martínez y Martínez 2017).

No quedan claros los importes máximos que se le pueden cubrir a cada familia en concepto de facturas atrasadas y, en la práctica, **eso hace que se pueda evitar el corte de suministro uno o dos meses pero no en los siguientes, si ya no quedan fondos suficientes para cubrirlos.** El uso de estos fondos extraordinarios o de emergencia para los suministros básicos, además, puede restar esos importes de otras necesidades básicas que surjan más adelante. En definitiva, se

perpetúan las situaciones de pobreza energética, que se repiten mes tras mes, sin que se ofrezcan soluciones y garantías de raíz.

2.2.d. EL DERECHO A LA ENERGÍA

El discurso basado en una lógica de derechos está incorporando, cada vez más, la energía dentro de un conjunto de derechos de "segunda generación" que tratan de exigir la satisfacción de las necesidades socioeconómicas o de bienestar políticamente significativas para la ciudadanía global. El derecho a la energía articulado internacional y regionalmente, pretende argumentar que: *"las cuestiones de energía, en la medida que se trata de algo más que una mercancía, y que los agentes estatales y otros involucrados en el aprovisionamiento de energía tienen obligaciones asociadas, han ir más allá de las relaciones (desiguales) de mercado"* (Walker 2016). En este sentido, un simple ajuste del derecho a la energía basado en el derecho a un bien como el agua, pone de manifiesto que la energía no es algo, sino que es muchas cosas al mismo tiempo (proviene de recursos y fuentes diversas), y que requiere, por tanto, otro tratamiento. **La energía se deriva de múltiples servicios, los flujos de recursos naturales están implicados, etc. y eso podría conllevar que se promueva su generación sin asegurar el acceso y el uso a las personas más vulnerables, o sin tener en cuenta la reproducción de modelos de producción fósil-dependientes.** En este sentido son pertinentes las concepciones que hablan precisamente del derecho a acceder y hacer uso del suministro eléctrico para cubrir las necesidades vitales, sin que ello venga determinado por la situación socioeconómica de la persona (IDHC 2007 y 2009), especificando también la concreción de estas necesidades (iluminarse, calentarse, etc.) y teniendo en cuenta el impacto a nivel global de este consumo y de los recursos que lo proveen (Walker 2016).

En esta línea, el reclamo legítimo de la población Saharaui de querer abastecerse de sus propios recursos energéticos, con la posibilidad de garantizarse así el derecho a la energía, debe ir también acompañado de la responsabilidad en el uso de esos recursos naturales, el respeto al medio ambiente, así como a las futuras generaciones.

La energía constituye una esfera de poder precisamente porque de las decisiones asociadas a ella dependen muchos aspectos de nuestra vida diaria y porque, desafortunadamente, se ha convertido en un sector muy lucrativo para las empresas y Estados que explotan esa riqueza. Por ese motivo se mantiene a la población de a pie alejada de su funcionamiento, de la comprensión sobre el sistema, y se bloquea el acceso a quienes no puedan pagar el precio marcado por estas mismas empresas. **A las mujeres se las ha mantenido históricamente alejadas de la esfera energética, hasta que convino. Sí que se las incluyó y aproximó a los usos de la energía asociados al hogar con la llegada de los electrodomésticos a las casas y la reducción del tiempo requerido para la realización de algunas tareas domésticas. Convenía "facilitar" la incorporación de la mujer al mercado laboral, pero ocasionando en realidad un arma de doble filo, las dobles jornadas** (Xse 2017).

La falta de garantía de ese acceso, o un acceso insuficiente (por ejemplo, desregularizado o sin la calidad y el mantenimiento adecuados³¹) afecta en mayor medida a quien vive más estrechamente ligado al llamado espacio privado, es decir, el hogar, y que hoy en día son todavía mayoritariamente las mujeres. Lo mismo sucede a menudo con el tiempo dedicado a intentar alcanzar esa garantía y luchar por los propios derechos: las gestiones, la burocracia, las visitas con Servicios Sociales, recaen mayoritariamente en mujeres (González 2017). Cabe destacar que a nivel de Navarra los datos visibilizan que las mujeres dedican 2 veces más tiempo a las tareas

31 Se han denunciado en varias ocasiones las condiciones en las que las distribuidoras tienen las redes de distribución debido a una falta de mantenimiento adecuado.

domésticas que los hombres³². Y para aquellas personas en situación de vulnerabilidad, las tareas asociadas al cuidado del hogar se multiplican. Así pues, la feminización de la pobreza implica también la feminización del laberinto burocrático que la administración propone para paliarla.

El modelo energético es una fábrica de vulnerabilidad y de precariedad, y el acceso a la energía hoy en día en el Sur Global tiene las mismas características, sin que las perspectivas del futuro cercano nos traigan ningún atisbo de mejorarlas. Ante la pregunta, ¿los cambios que se están dando actualmente en el modelo energético nos están permitiendo que vivamos mejor bio-psico-socialmente?, la respuesta es que ni la implantación de energías renovables (injustas socialmente y ambientalmente cuestionables) en los territorios ocupados del Sáhara Occidental, ni los esfuerzos para sufragar facturas energéticas con dinero público, están consiguiendo ninguna de esas mejoras.

Por otro lado, el proceso de creación de una **comercializadora de energía en la ciudad de Pamplona podría abrir una puerta a la garantía de este derecho por parte de la administración:**

“Reinvertir parte los ingresos generados por la futura comercializadora en programas para paliar la pobreza energética” (Ayuntamiento de Pamplona 2015) quiere ser una de las funciones de la Comercializadora Municipal de Energía. La comercializadora de Pamplona incluiría además funciones que van más allá de la comercialización, como por ejemplo **el asesoramiento y la promoción de una ciudadanía *prosumidora*, es decir, que no sólo es consumidora sino también productora de la misma energía (renovable) que necesita, convirtiéndose así en sujeto activo del modelo energético que se pretende transformar.** La creación de esta comercializadora es un objetivo específico dentro del ámbito Energía Verde del Decreto de Organización Municipal, y está ahora mismo en proceso. En este sentido puede ser positivo el futuro vínculo entre Servicios Sociales y dicha comercializadora, pudiendo los primeros ofrecer el cambio a la comercializadora municipal en casos de situación de vulnerabilidad. Sin embargo, no sería deseable que las pequeñas comercializadoras municipales, o las cooperativas de energía verde tuvieran que acarrear solas con las consecuencias del abuso de poder del Oligopolio, que terminaría quedándose sólo con las personas consumidoras solventes. No en vano las obligaciones de servicio público que pueden asociarse tanto a la electricidad como el gas les son también de aplicación a estas empresas multimillonarias.

CONCLUSIONES Y VÍNCULO ENTRE EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y EL DERECHO A LA ENERGÍA

Ante la pobreza energética, la firma de convenios de la administración con las empresas suministradoras para la asunción de facturas impagadas con dinero público no debe tomarse a la ligera, puesto que éstos pueden convertirse en un cheque en blanco para las empresas que gestionan los servicios básicos. En Navarra se están destinando cuantiosos recursos públicos a esta cuestión, en parte los pertenecientes a la Renta de Inclusión Social y ahora la nueva Renta Garantizada con aproximadamente 83 millones en 2016 y los 87 millones para 2017. Si bien es cierto que ante la alerta de un corte de suministro la administración debe poner todos los medios para evitarlo, existen dudas razonables de que la estrategia a seguir deba ser gastar ingentes cantidades de dinero público, o una parte importante de las Rentas de Inclusión Social en pagar suministros con precios injustos.

³²Según datos del Instituto de Estadística de Navarra – Encuesta de empleo del tiempo 2009-2010.

La lógica del pago de facturas actúa ex-post, cuando la deuda ya se ha generado. De hecho, ante la cuestión de la dificultad para pagar los recibos a menudo se buscan respuestas en la línea de cómo hacer para que las familias puedan pagar. Pero la pregunta pertinente desde un enfoque de derechos sería, más bien, como garantizar que pese a no poder pagar tengan derecho a los suministros básicos, o cómo conseguir un modelo de gestión que no genere facturas impagables, incluso para quienes si tienen un salario medio (Guiteras 2016). Los modelos que se centran en aplicar medidas de apoyo financiero pueden estar dejando de lado las causas, o perpetuándolas, ya que se asegura a las compañías suministradoras un beneficio incluso cuando éstas siguen produciendo cortes de suministro, entre otras prácticas abusivas (y siendo suficientemente conocidos sus beneficios multimillonarios). Es decir, si el corte activa el mecanismo de pago, incluso estaríamos hablando de que el pago de facturas con dinero público es un incentivo perverso para que las empresas suministradoras mantengan estas prácticas.

El calvario de no tener los suministros garantizados conlleva consigo una estigmatización y una carga burocrática con consecuencias psicológicas importantes. Los distintos factores de vulnerabilidad se sobreponen, siendo especialmente afectadas las familias monomarentales, así como también las migradas, a menudo también encabezadas por mujeres, con consecuencias también graves sobre las personas menores de edad, sobre las personas ancianas y sobre las personas en situación de dependencia. De las 44.000 familias afectadas en Navarra, <http://www.noticiasdenavarra.com/2016/12/21/sociedad/navarra/movilizacion-contra-pobreza-energetica-que-en-navarra-afecta-a-44000-hogares>707 se han acogido a las medidas de los convenios alcanzados en Navarra entre el Gobierno y las eléctricas para frenar los cortes de suministro (Martínez y Martínez 2017) es decir, sólo el 1,6% de las familias afectadas.

En el caso de Sáhara Occidental, la vulneración de su derecho a la autodeterminación y a la disposición de los recursos naturales de sus territorios, implican una dificultad mayúscula para que se dé la garantía del derecho a una vivienda digna y del derecho a la energía. Es urgente que estas violaciones lleguen a su fin y que se le garantice al pueblo saharauí la recuperación del control sobre los recursos naturales y la energía que de ellos puede desprenderse. Dada la esencialidad de los suministros básicos como la energía para llevar una vida digna, no se trata ya sólo de una cuestión de mejoras democráticas y de garantías políticas, sino de los beneficios sociales, económicos y de salud se desprenderían del cumplimiento de estos derechos.

2.2.e. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Derecho al acceso a la justicia

El acceso a la justicia, aun estando reconocido por los artículos 10 y 14 del PIDCP se ve limitado en la práctica por factores causantes o agravantes de la vulnerabilidad: la edad, el género, la diversidad funcional, el nivel de ingresos, el país de origen, según el tipo de sistema judicial en el que se circunscriba la situación o persona. Todo ello moldea las vías de denuncia que la persona, y la población en su conjunto, tiene la capacidad de activar:

*"La pobreza energética es una cuestión de injusticia distributiva en el acceso a los servicios energéticos que se produce a través de la interacción entre las desigualdades subyacentes relacionadas con los ingresos, los precios de la energía y las condiciones de la vivienda. Hacer frente a la pobreza energética es también, sin embargo, **una cuestión de justicia como reconocimiento, en la necesidad de reconocer los derechos y las necesidades diferenciadas de los grupos vulnerables, así como de la justicia procesal, en términos de garantizar el***

acceso a la información, los procesos legales, y la influencia efectiva en la toma de decisiones " (Walker y Day, 2012).

Derecho a la libertad y seguridad personales

Según el artículo 9 del PIDCP toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Este derecho se relaciona también con el derecho a la integridad física, psíquica y moral de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) de 1948 (artículo 5) y los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a los conflictos armados (protocolo II, artículo 4). En definitiva, hablamos de seguridad física, psicológica, etc. en contraposición con la arbitrariedad y la criminalización.

En el Sáhara Occidental son 23 las personas presas políticas en la actualidad: ocho personas están condenadas a cadena perpetua, tres están condenadas a 30 años de cárcel, cuatro a 25 años de prisión y tres a 20 años. Las otras cuatro personas están condenadas a penas menores.³³También se han recogido testimonios de violación de otros derechos y garantías del Estatuto de Derechos Civiles y Políticos, que visibilizan la "normalización de los elementos represivos de la administración marroquí en el Sáhara Occidental" (AFASPA y France Libertés 2002) en cuestiones tan graves como:

- Torturas, penas, tratos crueles, inhumanos y degradantes.
- Detención o encarcelamiento arbitrario.
- Desinformación en el momento de la detención.
- La no presentación ante un juez en una corte de justicia lo más pronto posible.
- La falta de audiencia pública y equitativa en una corte de justicia.
- La no garantía del recurso a un procedimiento de apelación útil.

Desde una perspectiva ecofeminista la privación de libertad o la criminalización implican un ataque frontal a la vida entendida de manera amplia. A la vida de las personas presas pero también de sus familias, así como de las luchas a las que estas personas pertenecen, implicando ésta la división de las familias, así como también la desarticulación de los movimientos y las resistencia. Ser violentada, precarizada, comporta un gran desgaste, y a la vez una estigmatización y criminalización de cara a la opinión pública que dificulta el proceso de lucha contra la vulneración de derechos básicos.

Derecho a la participación

El derecho de toda persona a participar en asuntos públicos, además del derecho a voto y a ser elegido y tener acceso a la función pública, fue recogido en la DUDH y jurídicamente garantizado y protegido por el artículo 25 del PIDCP. Con respecto a la energía el derecho a la participación apelaría a la soberanía energética, es decir, "**el derecho de los individuos conscientes, las comunidades y los pueblos a tomar sus propias decisiones respecto a la generación, distribución y consumo de energía, de forma que éstas sean apropiadas a las circunstancias ecológicas, sociales, económicas y culturales, y siempre que no afecten negativamente a terceros**" (Xse 2013).

Más allá del voto en unas elecciones generales, autonómicas o municipales, y a la elección como representante político o acceder a la función pública, este derecho también apela a un entendimiento más amplio del concepto de participación. Se contemplan las asambleas populares como entes legítimos para tomar decisiones sobre asuntos locales y de representar los in-

³³<http://porunsaharalibre.org/tag/presos-politicos/>

tereses de una comunidad en particular, o la consulta entre gobierno y ciudadanía, así como la participación en el debate público y el diálogo.

A la luz de los casos presentados en este Tribunal, particularmente en el eje de energía, es palmaria la dificultad de algunos grupos para expresar sus opiniones o participar activamente en la vida política de sus territorios. Los motivos tienen que ver tanto con las distintas esferas de opresión que se interseccionan: género, país de origen, nivel de ingresos, nivel de salud de las instituciones democráticas, así como la idiosincrasia de los modelos económico, productivo y energético, que limitan en la práctica las reglas del juego en lo que respecta a la participación. La población del Sáhara Occidental así como las personas afectadas por pobreza energética comparten un difícil acceso a este derecho, que lejos de hacerse efectivo se ha alejado en los últimos años y décadas de estar plenamente (o ni siquiera en parte) garantizado. En el Sáhara Occidental porque la situación y estatus político determina la participación (como el acceso a la tierra o el derecho a la autodeterminación son la llave de otros derechos). En el caso de las situaciones de pobreza energética en el Estado español porque el oligopolio energético, más aun desde la liberalización de estos sectores, ejerce un fuerte control del modelo energético, y en particular del sistema eléctrico y gasístico.

Y en particular para las mujeres, el derecho a participación se ve en la práctica limitado por su invisibilización histórica en la vida pública. A menudo no son consideradas interlocutoras “válidas” pero a la vez son protagonistas en los procesos (invisibles) de resolución de conflictos internos en gran cantidad de procesos de negociación en las luchas de base. De forma más general, el hecho que el modelo energético sea también heteropatriarcal nos ha llevado a unas formas de organización participativa en las que está socialmente aceptado que las decisiones sobre energía sean tomadas por expertos³⁴. Sin embargo el verdadero goce del derecho a la participación –activa- debería apelar a la ciudadanía como experta de su propio territorio y valorar como valiosa su experiencia y conocimiento sobre su entorno, dejando a un lado la hegemonía de unos saberes sobre otros. Todas las personas afectadas por la política energética deberían poder participar de las decisiones que van a afectarles. Esta mirada nos permitiría acercarnos más a la perspectiva ecofeminista, poniendo la vida en el centro, y cuestionando las soluciones exclusivamente técnicas o tecnológicas.

Derecho de acceso a la información

El artículo 19 de la DUDH, que dispone que el derecho fundamental a la libertad de expresión incluye el derecho de *“investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”*.

La libertad de información, sistemáticamente violada en ambos casos presentados ante este Tribunal, fue desarrollada en el PIDCP y, en particular en relación con la información referente al medio ambiente, en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. El Principio 10 de esta Declaración expone que: *“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”*³⁵

³⁴Expresamente en masculino plural

³⁵Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992: <http://www.unep.org/env/pp/documents/cep43s.pdf>.

2.2.f. OTROS DERECHOS VULNERADOS

En el Sáhara Occidental existen también violaciones de derechos socio-económicos, que se derivan de las sanciones económicas impuestas contra la libertad de asociación y de expresión. Las personas que han querido ejercer sus derechos en este sentido se han visto afectadas a nivel socio-económico a causa de sanciones en forma de despidos laborales, bajadas de categoría en los trabajos en sí, u otras formas de persecución y señalamiento (AFASPA y France Libertés 2002). En el caso de las personas afectadas por pobreza energética, el intento de acceder al suministro de luz por vía irregular por parte de familias a quienes se les había negado injustificadamente y en repetidas ocasiones dar de alta el suministro de forma regular, tiene consecuencias socio-económicas graves, como son las sanciones, el inicio de causas judiciales en su contra o la ya mencionada criminalización (Aliança contra la Pobresa Energètica 2016).

Por último, es obvio que ante vulneraciones tan generalizadas como las vinculadas al modelo energético, y que van más allá de los casos presentados ante este tribunal, muchos otros derechos fundamentales son puestos en entredicho. El mismo derecho a la vida (PIDCP: [6.1](#), PIDESC [12.2 a](#)) y al medio ambiente (PIDESC [12.2.B.](#)) o, visto desde una perspectiva menos antropocentrista, los derechos de la madre tierra³⁶, son vulnerados sistemáticamente por parte del modelo energético actual y de los actores, que gozan de poder e impunidad, que tienen secuestrados el territorio y los recursos naturales a nivel global. Lo que estamos perdiendo mientras no recuperamos el control sobre el modelo energético, y particularmente sobre los recursos naturales, juega en contra no sólo de las vidas humanas sino también de la(s) vida(s) no humanas con quienes compartimos un planeta finito.

3. Conclusiones y Recomendaciones

3.1. Diagnóstico ecofeminista

Actualmente la energía está al servicio de las grandes empresas, al servicio de los Estados opresores, y responde a una lógica que extrae recursos y riqueza, alejándola de las manos de la gente. El sector energético es un sector que permite la generación exponencial de lucro y la financiarización de la economía. En este sentido, los usos energéticos relacionados con el sostenimiento de la vida (como pueden serlo los suministros básicos pero también el acceso a los recursos naturales en un contexto de ocupación) terminan siendo muy rentables para unos pocos funcionando bajo un modelo liberalizado. Por ese motivo hay que sacarlos de estos esquemas de lucro y de lógica de mercado, para ponerlos al servicio de las personas y del entorno. Así pues, un modelo energético justo socio-ambientalmente debe poner la vida en el centro. Llevándolo a lo más concreto: **la energía debería permitir mejorar las condiciones de vida de las personas, siendo conscientes de los límites del planeta.** Esto implicará, por ejemplo, que el Norte Global se requiera decrecer en términos de consumo e impactos, para que en el Sur Global se pueda tener acceso y dotar de recursos a los usos de la energía relacionados con el mantenimiento y disfrute de la vida.

3.2. Enfoque de derechos

El "Derecho a la energía", articulado internacional y regionalmente, tiene el objetivo de argumentar que las cuestiones de energía deben ir más allá de las relaciones (desiguales) del mer-

³⁶<http://rio20.net/propuestas/declaracion-universal-de-los-derechos-de-la-madre-tierra/>

cado, en la medida que se trata de algo más que una mercancía, y que los gobiernos y agentes (empresas, reguladores, etc.) del sector tengan obligaciones asociadas. A la vez, la energía no es una sola cosa sino que es muchas a la vez: convertida en múltiples servicios (luz, calor, etc.), generada a través de recursos naturales diversos, algunos renovables, otros no, y por lo tanto implicando flujos y disponibilidades cambiantes de estos recursos. Como tal, requiere un tratamiento diferenciado, para evitar que se promueva su generación sin asegurar el acceso y el uso a las personas más vulnerables, o sin tener en cuenta que se están reproduciendo modelos fósil-dependientes. Es el caso del uso del 95% de la energía de los 22 molinos de Siemens para el expolio de minerales no renovables del Sahara Occidental (WSRW 2016a). En esta línea, pues, habrá que preservar los ciclos y procesos naturales de este abstracto que es la "energía", y garantizar al mismo tiempo el acceso a ella, como recurso esencial para el mantenimiento de una vida digna de todas las personas. En definitiva, necesitamos defender **el acceso a la energía como derecho humano y reconocer la energía (en toda su complejidad) asociada a bienes comunes que debemos cuidar**. En resumen, caminar hacia el control sobre estos recursos para impulsar un uso consciente de los mismos y para garantizar el acceso a ellos, como derecho universal.

3.3. Soberanía energética de (y entre) los pueblos

La soberanía energética popular, como propuesta de modelo, plantea que las personas y comunidades puedan tomar sus propias decisiones respecto a la generación, distribución y consumo de energía, de forma que éstas sean apropiadas a las circunstancias ecológicas, sociales, económicas y culturales, y siempre que no afecten negativamente a terceros. **Que los distintos pueblos puedan ser soberanos energéticamente depende precisamente de un importante ejercicio de solidaridad y reconocimiento mutuo, de las distintas especificidades, opresiones y contextos que estos vivan**. No tendría sentido aspirar a modelos de gestión que garanticen estos derechos a nivel del Estado español o de la UE sin visibilizar las comunidades del Sur Global sin acceso a luz por las que pasan grandes líneas eléctricas, o sin reconocer las cadenas de cuidados globales que activa la imposición de megaproyectos energéticos o la pobreza (la energética también). Del mismo modo no podemos obviar la deuda ecológica generada, en parte, por la extracción de los combustibles fósiles que permiten calentar los hogares europeos en invierno.

3.4. (Re)municipalizar, (re)localizar y democratizar

Fomentar la soberanía energética a través de la (re)municipalización del servicio puede permitir un acercamiento al control sobre la energía (Xse 2015). Esto podría facilitar decidir sobre la energía que se genera, la que se comercializa, etc. sin depender del oligopolio (dependiendo de la autosuficiencia que cada territorio pueda alcanzar). A la vez, la pequeña escala puede permitirnos también (re)localizar no sólo la energía sino contribuir a la (re)localización de la economía.

Sin embargo **es imprescindible asociar los procesos de (re)municipalización a la democratización de la energía, para que estos puedan constituirse en iniciativas efectivas para la soberanía energética popular**. Del mismo modo que la transformación del modelo energético no será tal si se impulsan unas energías renovables en manos del Oligopolio y con una lógica centralizada, la energía a nivel local (ya sea a través de comercializadoras municipales o de pequeñas cooperativas) debe también acercarse, no sólo a las necesidades de las personas, sino también a su capacidad de ser actores de cambio, sujetos activos de esa misma transición. Será necesario también **ahondar en fórmulas que permitan penetrar la esfera de la distribución eléctrica**(Xse 2015)—que se constituye en monopolio natural en los

distintos territorios del Estado español– para poder transformar y democratizar el modelo en todos sus sectores.

3.5. Recuperación del control de los recursos y reparación del daño.

Hoy en día existen gran cantidad de megaproyectos inútiles impuestos o, dicho de otro modo, muchos y muy grandes proyectos, muy lucrativos para unos pocos. La implantación de estos en el territorio tiene **graves impactos, no sólo ambientales sino también sociales, económicos y culturales. No importa lo “verdes” que sean**, siguen en manos de las mismas empresas y se siguen construyendo gracias a la misma connivencia de los gobiernos de turno.

Lamentablemente no todos los pueblos tienen la posibilidad de empezar mañana a (re)municipalizar servicios energéticos, ya que no tienen garantizado el derecho a disponer libremente de los recursos y riquezas de sus territorios. Por ese motivo es urgente que **defendamos paralelamente el derecho de todos los pueblos y comunidades a decidir sobre los proyectos (energéticos, pero también mineros, agrícolas, de infraestructuras de transporte, etc.) que se van a dar en sus territorios. Para aquellas comunidades la voluntad de las cuales no fue escuchada, será necesaria la reparación del daño causado** (en las distintas formas que se consideren: económica, moral, etc.), así como un proceso de justicia y memoria. Será clave la garantía de no repetición y la concreción de mecanismos que la hagan posible.

3.6. Coherencia de políticas

Debemos huir de propuestas que plantean la relación de las personas consumidoras con la energía como una mera cuestión económica. El “empoderamiento” de las personas consumidoras que plantea la UE no deja de responder también a una lógica de mercado, y genera en realidad un imaginario en el que las personas vulnerables son un problema o externalidad del sistema porque no tienen suficientes ingresos o porque no comprenden como funciona el mercado energético. La tendencia a tratar a las personas afectadas como consumidores y consumidoras individuales es una maniobra de despolitización de la cuestión de la pobreza energética, que la convierte en algo técnico. A la vez, **siguen impulsándose políticas sociales para paliarla sin modificar en el fondo las reglas del juego, dependientes de la política energética.**

De un modo similar el Estado español y otros países de la UE **siguen negociando con un Marruecos que ocupa los territorios del Sáhara Occidental y que vulnera sus derechos sistemáticamente, con la excusa de que la actividad económica establecida con ellos puede separarse de las resoluciones políticas y jurídicas.** Es necesario que actores como los movimientos sociales, las organizaciones y la ciudadanía en general, den apoyo al pueblo saharauí en resistencia para poner en la agenda política esta cuestión. La exigencia de la coherencia de políticas a este nivel es también esencial, así como la denuncia de cualquier vulneración, explícita o de omisión, en la garantía de los distintos DDHH mencionados en este informe por parte del gobierno de Marruecos, de los gobiernos de origen de las empresas implicadas, así como de estas mismas empresas.

Bibliografía

- AFASPA y France Libertés (2002) *Misión internacional de investigación en el Sáhara Occidental. La situación de los derechos civiles, políticos, socio-económicos y culturales de los saharauis La situación de la explotación económica de este territorio no autónomo.*
- Aliança contra la Pobresa Energètica (2016). *La APE se concentra ante Endesa para reclamar contadores para las familias que han recuperado una vivienda.* Barcelona

- Asociación de Ciencias Ambientales, ACA (2016) *Pobreza, vulnerabilidad y desigualdad energética. Nuevos enfoques de análisis*. ACA
- Ayuntamiento de Pamplona (2015, septiembre 15) "Decreto de Organización Municipal". Disponible en <http://www.pamplona.es/verdocumento/verdocumento.aspx?iddoc=1068955>
- Bouzarovski, S., Petrova, S., & Sarlamanov, R. (2012). *Energy poverty policies in the EU: A critical perspective*. Energy Policy, 49, 76-82.
- CCISME (2013). *Invertir en Marruecos*. Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Marruecos en España
- Cotarelo, P. (2015). El cost real de l'energia. *Estudi dels pagaments il·legítims al sector electric espanyol 1998-2013*. Observatori del Deute en la Globalització.
- Cotarelo, P., & Pérez, A. (2015). *Obrint la caixa negra de la UE: metabolisme energetic, dependència geopolítica*. Observatori del Deute en la Globalització.
- del Campo, A. (2017), "Empoderamiento, mujeres y soberanía en la necesaria transición energética", *Viento Sur*, n. 151, Abril de 2017
- Embajada de España en Rabat (2012) *El sector de las energías renovables en Marruecos*. Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Rabat
- Energía Gara Nafarroa – Som Energia Navarra (2016). *Análisis del Plan Energético de Navarra horizonte 2030*. Sección territorial Som Energia
- Ernst & Young. (2016), "Women in Power and Utilities. Index 2016"
- Gerebizza, E. & Tricarico, A. (2013). *Large Infrastructure to overcome the crises? The case of the Europe 2020 Project Bond Initiative*. Re:Common, Counter Balance, The Corner House.
- Gilbert, J. (2013). *El derecho a la tierra como derecho humano. Argumentos a favor de un derecho específico a la tierra*. Revista internacional de derechos humanos 18, 123-145.
- Gobierno de Navarra (2016) *Plan Energético de Navarra Horizonte 2030*.
- González, I. (2016) *Desigualdad de Género y pobreza energética. Un factor de riesgo olvidado*. Ingeniería Sense Fronteres. Disponible en <https://esf-cat.org/wp-content/uploads/2017/09/ESFeres17-PobrezaEnergeticaIDesigualdadGenero.pdf>
- Guiteras, M. (2016) *Pobresa energètica i models de gestió de l'aigua i l'energia. Cap a la garantia del dret universal als subministraments bàsics*. Ingeniería Sense Fronteres. Disponible en <https://esf-cat.org/wp-content/uploads/2017/03/ESFeres16-Pobresa-Energetica-Models-de-Gestio.pdf>
- IDHC. (2007). *Carta de Drets Humans Emergents* - Institut de Drets Humans de Catalunya. Disponible en <http://www.idhc.org/ca/formacio/seminari-taller-el-dret-huma-a-l-acces-a-l-aigua-potable-i-alsanejament.php>
- IDHC. (2009). *Declaració Universal dels Drets Humans Emergents* - Institut de Drets Humans de Catalunya. Disponible en <http://www.idhc.org/ca/recerca/publicacions/drets-humans-emergents/declaracio-universal-dels-drets-humans-emergents.php>
- Martínez, I. y Martínez, L. (2017) *Estudio exploratorio para establecer las bases de un análisis sistemático de la pobreza energética en la ciudad de Pamplona-Iruña*. Servicio de Energía Verde del Ayuntamiento de Pamplona-Iruña.

- OMS (2016) “Contaminación del aire de interiores y salud”. Disponible en <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs292/es/>
- Palencia, T. (2017) “Intensa renovación de la resistencia y la rebeldía de las mujeres indígenas” en *Estado de los derechos de los pueblos indígenas a 20 años de la firma de la paz*. Guatemala
- Subirats, J. (2016, noviembre 5). “Daniel Blake y la burocracia”. EL PAÍS. Disponible en http://ccaa.elpais.com/ccaa/2016/11/05/catalunya/1478376656_021825.html
- VCGW. (2013). *Vulnerable Consumer Working Group Guidance Document on Vulnerable Consumers*. Disponible en http://ec.europa.eu/energy/sites/ener/files/documents/20140106_vulnerable_consumer_report_0.pdf
- Vicent, L. et al. (2013), *El desigual impacto de la crisis sobre las mujeres*. Fuhem, Madrid
- Walker, G. (2016). *The Right to Energy: Meaning, Specification and the Politics of Definition*. *L’Europe en Formation*, (378), 26-38.
- Walker, G., & Day, R. (2012). *Fuel poverty as injustice: Integrating distribution, recognition and procedure in the struggle for affordable warmth*. *Energy Policy*, 49, 69-75.
- WSRW (2015) *P de pillaje. Exportaciones marroquíes de fosfatos de los territorios ocupados del Sáhara Occidental*.
- WSRW (2016a) *Energía para el expolio. Lo que Marruecos y Siemens esconden en COP22, Marrakech*.
- WSRW (2016b) “COP22, escenario de negocio sobre plantas solares en el Sahara ocupado”. Disponible en <http://wsrw.org/a110x3680>
- WSRW (2016c) “Reunión energía “verde”: la policía impide el acceso a saharauis”. Disponible en <http://www.wsrw.org/a110x3693>
- WSRW (2017) “WSRW preocupada: VigeoEiris blanquea la energía sucia en los T.O”. Disponible en <http://www.wsrw.org/a110x3713>
- Xarxa per la sobirania energètica (2013) *Definició de sobirania energètica*. Disponible en <http://xse.cat>
- Xarxa per la sobirania energètica (2015). *Proposta energetica municipalista*. Xarxa per la sobirania energetica. Disponible en <http://xse.cat/la-xse-presenta-una-proposta-energetica-municipalista/>
- Xarxa per la sobirania energètica (2017). *Energia i gènere. Miradesecofeministes sobre l’energia*. Barcelona